

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ALEJAMIENTO DEL DELITO  
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL  
GRUPO FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA  
PROVINCIA DE CHINCHA ALTA 2020**

**PRESENTADO POR BACHILLER**

**ANGULO UCEDA KATIA GRABIELA  
CHAVEZ MEDINA EDELIZA NELIDA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**CHINCHA – PERÚ**

**2021**

**ASESOR:**

**DRA: PATRICIA JANNET VELASCO VALDERAS**

**DEDICATORIA:**

Este trabajo está dedicado a Dios, a nuestros padres por el apoyo incondicional quienes nos motivan a trabajar por nuestros objetivos, por acompañarnos en cada paso que damos de nuestro proceso académico y por demostrarnos que podemos lograr grandes cosas a base de esfuerzo y dedicación.

### **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a nuestro Padre celestial por las bendiciones que nos regala día a día, a nuestras familias por el apoyo incondicional y por ser nuestra inspiración en cada paso que damos.

A la Universidad Privada San Juan Bautista, y en especial a la docente asesora Dra. Patricia Jannett Velasco Valderas por impartirnos su vasto conocimiento y por ayudarnos a hacer realidad esta investigación.

## RESUMEN

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Perú, específicamente en la provincia de Chincha, distrito de Chincha Alta no se detiene, a pesar de que existe la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La investigación tiene como objetivo analizar en qué medida las medidas de protección de alejamiento protege la integridad física y Psicología de las víctimas de agresión, y si su cumplimiento de dicha medida se da a acorde a lo que la ley establece y si son cumplidas por los agresores de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. También se pretende poner de manifiesto las deficiencias en que incurre el Juzgado de Familia de la provincia de Chincha al momento de dictar las medidas de protección a las agraviadas.

La presente investigación es de tipo descriptivo – correlacional que busca describir cada una de las variables y establecer la relación que existe entre la medida de protección de alejamiento y el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Se utilizó la técnica de la encuesta en la modalidad de cuestionario, las cuales se elaboraron en base a las variables.

**Palabras claves:** Violencia Familiar, Medidas de Protección

## ABSTRACT

Violence against women and members of the family group in Peru, specifically in the province of Chincha, district of Chincha Alta does not stop, despite the fact that there is law 30364, law to prevent, punish and eradicate violence against women and the members of the family group.

The objective of the investigation is to analyze to what extent the protection measures of withdrawal protect the physical integrity and psychology of the victims of aggression, and if their compliance with said measure is in accordance with what the law establishes and if they are complied with by the aggressors of violence against women and members of the family group. It is also intended to highlight the deficiencies incurred by the Family Court of the province of Chincha at the time of issuing protection measures for the aggrieved.

This research is descriptive - correlational that seeks to describe each of the variables and establish the relationship that exists between the distance protection measure and the crime of violence against women and members of the family group. The survey technique was used in the form of a questionnaire, which was prepared based on the variables

**Keywords:** Family Violence, Protection Measures

## INTRODUCCIÓN

La violencia familiar constituye un problema de salud pública que afecta tanto a la sociedad como a los individuos en su conjunto, en el Perú gran parte de la población, sobre todo las mujeres y los niñas y niños se ven afectados por dicha problemática de las cuales genera graves consecuencias en el ejercicio de sus derechos.

En el año 2020 durante la cuarentena por la pandemia del covid 19 los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar han ido en aumento, sobre todo agresiones físicas y psicológicas y mayormente las agresiones son de los hombres hacia las mujeres, y los motivos por las cuales se desencadena las agresiones son producto del machismo, los celos, la impotencia ante la negativa de reiniciar la relación que ya se ha visto deteriorada anteriormente.

Es por ello que se ha promulgado diversas leyes para poder enfrentar esta problemática. En ese sentido la ley N° 30364 – ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tiene como finalidad otorgar protección a favor de las víctimas evitando la continuidad de los actos de violencia. Sin embargo, pese a la existencia de leyes y reglamentos para la prevención y erradicación de la violencia familiar no se logra de manera eficiente esta problemática, debido a que no hay cambios en nuestra sociedad que indiquen la disminución de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En cuanto al desarrollo de la tesis, se encuentra dividido en cinco capítulos:

Capítulo I: Marco teórico: donde se tendrá investigaciones anteriores a la presente investigación, como tesis internacionales y nacionales, la base legal y la base teórica donde se definen las variables como las medidas de protección y la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, asimismo, la definición de términos empleados en la investigación.

Capitulo II: El problema: contiene el planteamiento de la realidad problemática, la justificación de la investigación, que está basada en la justificación teórica, la justificación práctica, la justificación metodológica y la justificación social.

Capitulo III: Hipótesis y variables: contiene la hipótesis general y las específicas, los objetivos en las cuales se encontrarán el objetivo general, y los objetivos específicos de la presente investigación, asimismo encontraremos las variables.

Capitulo IV: Metodología de Investigación: Donde se describe el diseño metodológico como es el tipo de investigación, el nivel de investigación, el método y el diseño, asimismo, la población, la muestra, los medios de recolección de datos en las cuales se encuentra las técnicas de la encuesta, el cuestionario y los aspectos éticos.

Capítulo V: Resultados: Este capítulo consiste en evidenciar la finalidad del trabajo de investigación, mediante la discusión e interpretación de resultados, que nos permitirán probar el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación; para poder analizar los objetivos usaremos el instrumento de la encuesta a través de google drive.



Capítulo VI: Conclusiones: Finalmente, en este capítulo se formulan las respectivas conclusiones y recomendaciones.

**TÍTULO:**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ALEJAMIENTO DEL DELITO DE  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN  
EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHA ALTA 2020**

## ÍNDICE

<b>ASESOR:</b> .....	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA:</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>v</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vi</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>vii</b>
<b>TÍTULO:</b> .....	<b>x</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>xi</b>
<b>CAPITULO I:</b> .....	<b>17</b>
<b>MARCO TEORICO</b> .....	<b>17</b>
<b>1.1. Antecedentes.</b> .....	<b>17</b>
<b>1.1.1. Antecedentes internacionales</b> .....	<b>17</b>
<b>1.1.2. Antecedentes nacionales</b> .....	<b>37</b>
<b>1.2. Base legal</b> .....	<b>50</b>
<b>1.3. Bases teóricas</b> .....	<b>51</b>
<b>1.3.1. Medidas de protección de alejamiento</b> .....	<b>51</b>
<b>1.3.1.1. Distanciamiento físico.</b> .....	<b>54</b>
<b>1.3.1.2. Incumplimiento de la medida de protección</b> .....	<b>55</b>
<b>1.3.1.3. Desobediencia a la autoridad</b> .....	<b>61</b>
<b>1.3.1.4. Policía nacional</b> .....	<b>63</b>
<b>1.3.1.5. Riesgo reiterativo</b> .....	<b>65</b>

1.3.1.6. Actitudes machistas .....	66
1.3.1.7. Persecución a la víctima .....	68
<b>1.3.2. Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar .....</b>	<b>69</b>
1.3.2.1. Daño físico .....	73
1.3.2.2. Violencia De Pareja .....	74
1.3.2.3. Daño Psicológico .....	75
1.3.2.4. Conducta Violenta .....	76
1.3.2.5. Afectación emocional .....	80
1.3.2.6. Agresión Grave .....	83
1.3.2.7. Inferioridad .....	85
<b>1.4. Marco Conceptual .....</b>	<b>88</b>
<b>CAPITULO II: .....</b>	<b>91</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>91</b>
2.1. Planteamiento del Problema .....	91
2.2. Justificación del Problema .....	94
2.2.1. Justificación Teoría .....	95
2.2.2. Justificación Práctica .....	95
2.2.3. Justificación Metodológica .....	95
2.2.4. Justificación Social .....	96
<b>CAPITULO III: .....</b>	<b>97</b>
<b>HIPÒTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>97</b>
3.1. Hipótesis General .....	97

3.2.	Hipótesis Específicas .....	97
3.3.	Objetivo General .....	98
3.4.	Objetivos Específicos .....	98
3.5.	Variables .....	99
3.5.1.	Medidas de protección de alejamiento .....	99
3.5.2.	Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar .....	100
CAPITULO IV: .....		101
METODOLOGIA DE INVESTIGACION .....		101
4.1.	DISEÑO METODOLOGICO:.....	101
4.1.1.	Tipo de investigación.....	101
4.1.2.	Nivel de investigación .....	101
4.1.3.	Método.....	101
4.1.4.	Diseño .....	102
4.2.	POBLACION Y MUESTRA.....	102
4.2.1.	Población .....	102
4.3.	MEDIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	102
4.3.1.	Técnicas.....	102
4.3.2.	Instrumentos:.....	103
4.4.	DISEÑO Y ESQUEMA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO:.....	103
4.5.	Aspectos Éticos .....	103
CAPITULO V: .....		104
RESULTADOS .....		104

5.1. RESULTADOS E INTERPRETACION .....	104
CAPITULO VI: .....	144
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	144
6.1. CONCLUSIONES .....	144
6.2. RECOMENDACIÓN.....	146
Bibliografía .....	148
ANEXOS:.....	150

#### INDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Responde al Gráficos N°1.....	101
Tabla N°2 Responde al Gráficos N°2 .....	103
Tabla N°3 Responde al Gráficos N°3 .....	105
Tabla N°4 Responde al Gráficos N°4 .....	107
Tabla N°5 Responde al Gráficos N°5 .....	109
Tabla N°6 Responde al Gráficos N°6 .....	111
Tabla N°7 Responde al Gráficos N°7 .....	113
Tabla N°8 Responde al Gráficos N°8 .....	115
Tabla N°9 Responde al Gráficos N°9.....	117
Tabla N°10 Responde al Gráficos N°10.....	119
Tabla N°11 Responde al Gráficos N°11.....	121
Tabla N°12 Responde al Gráficos N°12.....	123
Tabla N°13 Responde al Gráficos N°13.....	125

<b>Tabla N°14 Responde al Gráficos N°14.....</b>	<b>127</b>
<b>Tabla N°15 Responde al Gráficos N°15.....</b>	<b>129</b>
<b>Tabla N°16 Responde al Gráficos N°16.....</b>	<b>131</b>
<b>Tabla N°17 Responde al Gráficos N°17.....</b>	<b>133</b>
<b>Tabla N°18 Responde al Gráficos N°18.....</b>	<b>135</b>
<b>Tabla N°19 Responde al Gráficos N°19.....</b>	<b>137</b>
<b>Tabla N°20 Responde al Gráficos N°20.....</b>	<b>139</b>

#### **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

<b>Gráfico N°1 Resultados estadísticos de la pregunta número uno.....</b>	<b>101</b>
<b>Gráfico N°2 Resultados estadísticos de la pregunta número dos.....</b>	<b>103</b>
<b>Gráfico N°3 Resultados estadísticos de la pregunta número tres.....</b>	<b>105</b>
<b>Gráfico N°4 Resultados estadísticos de la pregunta número cuatro .....</b>	<b>107</b>
<b>Gráfico N°5 Resultados estadísticos de la pregunta número cinco .....</b>	<b>109</b>
<b>Gráfico N°6 Resultados estadísticos de la pregunta número seis .....</b>	<b>111</b>
<b>Gráfico N°7 Resultados estadísticos de la pregunta número siete .....</b>	<b>113</b>
<b>Gráfico N°8 Resultados estadísticos de la pregunta número ocho.....</b>	<b>115</b>
<b>Gráfico N°9 Resultados estadísticos de la pregunta número nueve.....</b>	<b>117</b>
<b>Gráfico N°10 Resultados estadísticos de la pregunta número diez .....</b>	<b>119</b>
<b>Gráfico N°11 Resultados estadísticos de la pregunta número once.....</b>	<b>121</b>
<b>Gráfico N°12 Resultados estadísticos de la pregunta número doce.....</b>	<b>123</b>
<b>Gráfico N°13 Resultados estadísticos de la pregunta número trece.....</b>	<b>125</b>

<b>Gráfico N°14 Resultados estadísticos de la pregunta número catorce.....</b>	<b>127</b>
<b>Gráfico N°15 Resultados estadísticos de la pregunta número quince.....</b>	<b>129</b>
<b>Gráfico N°16 Resultados estadísticos de la pregunta número dieciséis ...</b>	<b>131</b>
<b>Gráfico N°17 Resultados estadísticos de la pregunta número diecisiete ..</b>	<b>133</b>
<b>Gráfico N°18 Resultados estadísticos de la pregunta número dieciocho..</b>	<b>135</b>
<b>Gráfico N°19 Resultados estadísticos de la pregunta número diecinueve.</b>	<b>137</b>
<b>Gráfico N°20 Resultados estadísticos de la pregunta número veinte.....</b>	<b>139</b>



## **CAPITULO I:**

### **MARCO TEORICO**

#### **1.1. Antecedentes.**

##### **1.1.1. Antecedentes internacionales**

**Rodembusch, C. (2015) en la tesis titulada “el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar.” En La Universidad De Burgos España.**

El tema de esta tesis es la violencia intrafamiliar, en ella dará a conocer el rol que tiene el Estado para eliminar, prevenir y tratar de erradicar cualquier forma de violencia.

Es importante empezar definiendo que es la violencia intrafamiliar, pues es aquella que se da en el hogar o en el círculo familiar, esto se da entre dos personas que los une un vínculo de parentesco civil, esposo y esposa, o parentesco como el de padres e hijos entre otros; esto se trata de incurrir en diversas actuaciones en donde se haga uso de la violencia, donde se dé el maltrato de cualquier forma o incluso el abuso sexual en contra de los integrantes de la familia como menores, personas de la tercera edad, abuso contra la mujer, el sexo más débil o contra personas que tienen algún tipo de discapacidad y no pueden defenderse, es decir todo tipo de personas vulnerables a la violencia. No obstante, la violencia intrafamiliar es un tema muy amplio y complejo esto implica la intervención de profesionales de diferentes campos que puedan dar una solución eficaz diversos sectores del gobierno y de la sociedad civil, con la única finalidad de poder dar a

conocer la problemática y por consecuente fortalecer y fomentar que las personas tengan buenas actitudes, se comprometan y ayuden a disminuir o incluso eliminar esta problemática que es la violencia.

Si bien esta tesis se encuentra fraccionada en cuatro capítulos. En el primer capítulo nos habla de la familia, como es que evoluciona la familia entorno a los derechos humanos y su recorrido desde años atrás hasta el momento

En el capítulo dos de esta tesis nos hablara de las personas que son más propensas a pasar por situaciones de violencia y nos da a conocer algunos ejemplos; estas pueden ser jóvenes, mujeres, personas ancianas, personas incapacitadas y menores de edad. En este capítulo hará hincapié en su tutela jurídica.

En el capítulo tres de esta tesis el autor analizara todos aquellos procedimientos de gestión del conflicto en los que se da la violencia familiar, haciendo un exhaustivo estudio de las respuestas que se puedan obtener de la mediación como el Derecho Penal. No obstante, en el último y cuarto capítulo de esta tesis el autor se enfoca en ver cuál es el rol de estado y cuáles son las medidas que toma, la eficacia de su implementación en el marco de un Estado social de derecho, de políticas públicas, de prevención y lucha por disminuir los índices de la violencia familiar.

No obstante, en esta tesis de investigación el autor tiene como conclusión que no existe un concepto claro de lo que es las personas propensas a sufrir de violencia; es por ello que se hace más complicado crear nuevas herramientas que

ayuden a las víctimas y sobre todo que al momento de su implementación estas sean eficaces.

Tanto la Teoría del Derecho como la Teoría de los Derechos humanos y el Derecho Penal intentan conceptualizar y diseñar los mecanismos para proteger a los sujetos titulares de derechos, en situación de vulnerabilidad. En esta tesis el autor tiene como principal objetivo el proteger a las personas más susceptibles que han pasado por situaciones de violencia intrafamiliar. No obstante, esto se ha llevado a cabo con los dos modelos de ordenamientos jurídicos que contienen algunas similitudes, pero a su vez tienen sus diferencias, estos apartados son el español y el brasileño. Ahora bien, hablaremos de cada uno de estos apartados el primero que es el ordenamiento jurídico español es aquel que se encuentra más perfeccionado en el sistema de políticas públicas de prevención y de defensa de la familia, fruto de la consecución de un nivel de implantación de derechos sociales más consolidado. Si tomamos la discriminación positiva esta ha ayudado a que la mujer tenga mucho más acceso a diferentes campos como lo es el mundo laboral y gracias a ello ella pueda lograr su independencia económica lo cual permite que la mujer tenga la capacidad y la fuerza de dejar hogares con situaciones llenas de violencia y maltrato donde la convivencia se hace insostenible. Si bien se implantó una normativa y esta fue aprobada esta consistía en evitar situaciones de violencia, en los países de Brasil y España, esto ha ayudado a poder eliminar esta situación siquiera en un bajo porcentaje.

Se considera que es necesario, tomar cartas en el asunto desde el ámbito penal, es necesario crear sistemas que ayuden a que las mujeres se sientan

seguras de denunciar la violencia de las que están siendo víctimas. No obstante, una de las situaciones que son muy comunes de las mujeres que presentan denuncias en contra de sus parejas estas mismas las terminan retirando puesto que sus parejas o exparejas las amedrantan, les causan mucho temor, las acosan para que estas retiren la denuncia y para determinar si estas acceden a sus amenazas.

**Román, L. (2016) en la tesis titulada “la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional” en la universidad Universitat Rovira I Virgili Tarragona.**

En la siguiente investigación su finalidad principal y su punto de inicio es dar a conocer la violencia de género, dar a conocer su gravedad y que este va en contra de los derechos humanos ya que estos son irrenunciables y sobre dar a conocer como la violencia puede ser el protagonista del quebrantamiento de la dignidad de una persona, si bien es cierto para que esto haya sido reconocido han tenido que pasar muchos años para que se hagan valer los derechos de las mujeres a pesar de que estos les hayan sido designados desde muchos años atrás por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, no obstante es necesario aclarar que hace muy pocos años atrás que la discriminación contra las mujeres y una violación de sus derechos humanos se ha dado a notar con mucha más fuerza. La investigación de los derechos de las mujeres solicita la misma atención que los otros derechos humanos ya que esta ha sido dejada de lado es por ello que se vienen suscitando tanta violencia hacia la mujer.

La violencia contra las mujeres sucede en todas partes del mundo y esta se da de múltiples formas y se exterioriza en cualquier registro territorial, cultural, gubernamental, social, financiero. Desde hace muchos años atrás y en la historia se ha plasmado que este problema que viene suscitando en la sociedad se alimenta de un desequilibrio de jerarquías entre damas y varones, en donde por cuestiones sociales y de costumbres adoptadas por las familias la mujer ha asumido una subordinación que la debilita ante su agresor, esto a consecuencia de creencias culturales que se vienen adoptando al pasar de los años y que lamentablemente siguen persistiendo en la actualidad.

Hoy en día y en la sociedad en que vivimos la violencia de género es el emblema más común de la discriminación que existe entre damas y varones, esta se encuentra dirigida a ellas por el solo hecho de que son mujeres y por consecuente son consideradas como tal, y, en consecuencia, por ser estimadas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Sin embargo, la violencia que sufren las mujeres no puede ser considerada como un simple problema o una discusión que se da dentro de la relación de pareja, sino por el contrario este se considera un problema muy grave para la sociedad, sino que se concibe como un grave problema jurídico público. El Tribunal Constitucional, define a la violencia de género como ataques graves que violan los derechos fundamentales como la independencia, la equidad, la vida, la estabilidad, y la no marginación que han sido promulgados en nuestra Constitución.

De acuerdo a lo antes mencionado podemos dar a conocer que esta tesis tiene por objeto entender cuál es la posición de la mujer frente a la violencia de las

que estas son víctimas por razón de su género y poder establecer cuáles son sus necesidades en cuanto a la protección que ellas necesitan frente a las agresiones sufridas o el riesgo de sufrirlas ocasionadas por su agresor; este haya sido su esposo o hayan tenido una relación amorosa. El análisis se encierra, pues, fundamentalmente, a la violencia que se da dentro de una relación de pareja, en lo que podemos observar que en esta relación existe carencia de lo que sería el respeto y por lo consiguiente no existiría una buena relación de pareja y esta estaría llena de agresiones.

Desde el punto constitucional, esta tesis señala la presencia de un derecho a la defensa de las víctimas de violencia de género que nace del sistema de derechos fundamentales consignado en la Constitución Española, en este contenido se enfatiza que existe un deber estatal de protección de la vida e integridad personal de las víctimas de violencia y maltrato.

Esta investigación tiene como conclusión, analizar de manera constitucional en que consiste la violencia de género y la protección de sus víctimas ya que solo es posible si lo vemos de diferentes perspectivas y que este tenga conocimiento de la existencia de diversos orígenes de creación normativa. Solo un punto de vista basado en el constitucionalismo en red y la diversidad de centros de elaboración de sentido constitucional puede prometer una matriz adecuada, un marco conceptual usual, adecuado para poder enfrentar el objetivo de esta tesis. Solo un punto de vista basado en el constitucionalismo en red y la diversidad de centros de elaboración de sentido constitucional puede prometer una matriz adecuada, un marco conceptual usual, adecuado para poder enfrentar el objetivo de esta tesis.

No obstante, y de acuerdo al contexto señalado se define a la violencia de género como una infracción grave y generalizada de los derechos fundamentales, y esta está relacionada a la vejación de la dignidad de la persona humana. La importancia de los referentes normativos y jurisprudenciales internacionales es primordial, no como mero preámbulo de la investigación sino al contrario como iniciativa metodológica que se encuentra relacionada a la idea de constitucionalismo diversificados que prevalece las estrecheces del ordenamiento constitucional tradicional, como un todo normativo dependiente de algunas pautas de lo que conocemos como Estado de Derecho, y lo concibe como un sistema ininteligible que está conformado por diversos centros de elaboración de normas y de interpretación jurídica. Este es el seno de donde se origina la disertación constitucional contemporánea desde el que es posible desarrollar un argumento oportuno y eficiente relacionado con el tratamiento jurídico de la violencia de género como aspecto primordial de la construcción de un dechado de convivencia en donde se respete la dignidad de la persona, núcleo axiológico del constitucionalismo. A partir de esta observación, cabe precisar que en el plano internacional se han afianzado en los últimos años principios conceptuales fundamentales para que las personas puedan tener un concepto adecuado de lo que significa la violencia de las personas. En la actualidad, podemos partir que la violencia de género es una forma de manifestación y de definir la desigualdad estructural que se ha venido suscitando históricamente a partir actitudes socioculturales que han colocado a la mujer en una posición bastante injusta e incómoda donde la han sometido a la subordinación lo cual las coloca en un riesgo inevitable de ser víctima de cualquier tipo de violencia. Esta es la matriz del problema, por lo tanto, se quiere llegar al objetivo de conseguir

una equidad real y certera entre damas y varones, objetivo que debe regir la acción de los poderes públicos ya que existen muchos casos en donde las decisiones públicas no han contribuido con este fin y esto se puede demostrar con las decisiones públicas que se han tomado con el paso de los años las cuales han tomado siempre un trato diferenciado entre damas y varones.

**CORTÉS, J (2017) en la tesis titulada La Efectividad De Las Medidas De Protección A Las Mujeres Víctimas De Violencia Intrafamiliar “Ley 1257 De 2008” En La Universidad Bogotá.**

Si bien el cumulo de leyes fundados frente a la carta magna como también a los procedimientos judiciales en la necesidad de contrarrestar la violencia contra la mujer, orientado esencialmente en las medidas de protección a la mujer por parte del Estado, y en el afán de garantizar los derechos de la igualdad, en eliminar la brecha entre hombres y mujeres; tome la decisión de estudiar la efectividad de las medidas de protección a la mujer como víctima de violencia intrafamiliar en refulgir los principio: de atención diferenciada , conexo a la “debida diligencia” , ante las atribuciones encomendadas a las instituciones del Estado , en garantizar a la víctima el presupuesto esencial de la dignidad como garantía en los derechos contemplados en la Constitución, con el propósito de una pacífica convivencia social y; así mismo, en establecer un respeto al ordenamiento jurídico para inculcar la confianza a la justicia.

Si bien es cierto al momento de la recaudación de análisis y de indagación, incorporado a las diferentes normas que han sido creadas para asegurar la protección a la mujer víctima de violencia, de acuerdo a como se van tomando



acciones para poder fortificar las medidas de prevención y protección, hemos notado que sigue aumentando los casos y los índices de violencia de género y la mujer ha tenido que lidiar con esto ante al androcentrismo y la figura del patriarcado y que hasta el momento este sigue prevaleciendo en los diversos escenarios de violación de los derechos y la violencia de género. No obstante, el Estado a través de diversas instituciones intenta otros instrumentos para el abordar este problema; pero debemos de lidiar con la incredulidad del sistema judicial que se viene fundando en Colombia. La mujer víctima de violencia intrafamiliar, se muestra desprotegida al no poder encontrar la tranquilidad ante las necesidades de defensa, es ahí donde esta vuelve a verse como víctima, no solo a causa del agresor sino también antes las autoridades y esto se da porque las autoridades no contribuyen con su protección en los diferentes factores, es ahí donde la mujer se llana de temor y de dudas frente a la desigualdad de género de los que están encargados de administrar justicia. En la materia que engloba la doctrinal, existe un extenso estudio de la violencia contra la mujer, si bien es importante hablar de la violencia intrafamiliar, en acercar las medidas de protección que busca el Estado, frente al papel de la debida diligencia y la atención desigual: en donde se le prohíba al maltratador el acercamiento a la víctima así como también asegurar el resguardo transitorio a la víctima y demás leyes vigentes en donde se señala que el agresor no debe acercarse a su víctima y no debe de violar el ordenamiento jurídico; y que las entidades, en el papel de Estado Social de Derecho, sean las encargadas de conservar un equilibrio, durante el procedimiento; ya que “la intimidación contra la mujer, ha repercutido del plano individual hacia el plano gubernamental, social, financiero”

No obstante, el objetivo primordial de esta investigación es el de establecer si el Gobierno Colombiano cumple con las medidas de protección a las mujeres, víctimas de violencia intrafamiliar y garantiza la efectividad y la protección de los derechos elementales de la mujer, frente al debido proceso. De acuerdo a lo señalado, esta investigación optara y tomara dos aspectos importantes como:

- Realizar un estudio teórico sobre las medidas de medidas de protección de acuerdo a las que ofrece el Estado a las víctimas de violencia, con la finalidad de verificar si existe una correcta defensa de los derechos elementales de la mujer y las víctimas de violencia intrafamiliar.
- También el estudio de la aplicación, con base lo constitucionalidad corroborado por el Estado Colombiano, dentro de los fines del debido proceso, con el fin de determinar si es que se está cumpliendo de manera eficaz y eficiente

De acuerdo a lo antes señalados podemos indicar que los objetivos son los siguientes:

- Establecer si las medidas de protección impuestas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en el ejercicio del debido proceso, cumplen su finalidad que es la de certificar los derechos primordiales de la víctima.
- Comprobar si las medidas de protección impuestas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, frente a las Entidades del Estado, cumplen con el principio de eficacia en la solución del conflicto social que genera el delito,

- Identificar cuál ha sido la fortaleza de los Organismos del Estado colombiano, en las medidas de protección con la finalidad de erradicar las infracciones de violencia intrafamiliar.

Esta investigación se encuentra dividida en tres capítulos los cuales señalan lo siguiente:

El primer capítulo se encuentra dirigido a mencionar parte del primer objetivo específico de acuerdo a lo que ha venido aconteciendo en las últimas décadas , desde un perspectiva jurídica positivista ante el ordenamiento jurídico, en las garantías de las medidas de seguridad que se han venido efectuado en la defensa de la mujer en situaciones de abuso intrafamiliar, para así estas puedan disfrutar plenamente de sus derechos primordiales con la finalidad de proteger bien jurídico tutelado de la persona la cual se encuentra respaldado por la normatividad, y con la participación del debido proceso, buscando acercarme a la víctima que en teoría, se contextualiza su protección, en la práctica es abandonada.

De acuerdo a lo estructurado en el ordenamiento jurídico, la violencia contra la mujer, sustentado en la desigualdad de género, se requiere obtener el compromiso nacional e internacional en derogar una realidad como problema social, en donde es evidente la necesidad de erradicar la marginación de la mujer debido a su debilidad, pues esta ha tenido que lidiar a lo largo de los años, y en la que nuestro ESD, frente a la Constitución Política, ha asumido en neutralizar la violación a los derechos fundamentales a la mujer, tomando así medidas que garanticen la protección de la mujer.

En el segundo capítulo de la investigación, tiene la finalidad de dar a conocer su segundo objetivo específico, para así complementar objetivo anterior, frente a las autoridades judiciales, quienes son las encargadas de garantizar la protección de los derechos primordiales en las víctimas sustentado en desigualdad de género, también en que al momento de aplicar las normas estas sean eficaces frente al agresor, sobre todo el sujeto cumpla los impedimentos que se le imponen y la protección a la víctima, no obstante otra de su finalidad es entender el porqué de este problema que aqueja a nuestra sociedad que conlleva a la efectividad de las medidas de seguridad que ha implementado el legislador. Ahora, hemos observado que el Estado representado por sus autoridades judiciales, viene cometiendo de manera indirecta una violencia de género institucionalizada, creando en la víctima un panorama de la justicia no favorable, por la acción y omisión en la que incurren las instituciones, creando así una dificultad en el ejercicio e implementación de los derechos de la mujer.

las medidas de protección impuestas por las entidades del Estado con la finalidad de erradicar esta problemática social, que involucra a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, en la no diferenciación de los casos propuestos en la clase de violencia de género, y con la necesidad de no dejar en la impunidad estos casos que afectan a la sociedad en un Estado Social de Derecho y Democrático. Es por ello que, para no dañar los derechos fundamentales de las víctimas, el legislador ha puesto en marcha una serie de medidas y cambios en el ordenamiento judicial, para eliminar las debilidades y sobre todo para certificar a los ciudadanos una justicia sin demoras ni dificultades, en prácticas constitucionales y legales. En la investigación

podemos identificar un referente importante en el acceso a la justicia, como un obstáculo en la actuación del procedimiento legal para las mujeres en el ejercicio legal, pero es importante recalcar que el acceso a la justicia debe tener un sentido social en conformidad con el sistema judicial, lo que conlleva que el Derecho y el Estado debe ser un instrumento de asistencia de la mujer y sus requerimientos, esto está encaminado a partir de la Atención Referenciada en garantizar situaciones determinadas, como lo es en la violencia intrafamiliar; como lo es la debida Diligencia en plantear medios oportunos y sin retrasos para la adecuada prevención, la atención a las mujeres de un ambiente familiar las cuales quieren ser oídas pero no como personas violentadas sino como mujeres las cuales pueden pasar por diversas situaciones. Desde el inicio de esta investigación, su finalidad es visibilizar a la mujer víctima de violencia, y entender y mostrarla como una persona que ha pasado por situaciones difíciles a lo largo de su vida como dama, pareja y compañera. No obstante, se empezó una formalización que se ha generado de acuerdo a la jurisprudencia y la doctrina, encaminado desde la Constitución y la normatividad internacional, ubicados en dos grandes derechos: la justicia y la igualdad. Paralelo, se desarrolló la perspectiva y la estructuración de la mujer en garantizar la vigencia de estos derechos frente a los procedimientos legales, en el ejercicio del debido proceso. De acuerdo a lo que hemos investigado, la violencia contra la mujer no solo se lleva a cabo frente a una pareja, sino que está también tiene que lidiar con la violencia institucional, por la carencia de confianza que se ha formado en el sistema penal, que ocasiona que la mujer tenga temor y no denuncie, por el menosprecio que genera en la protección emocional, social, financiera y cultural.

**Sancho, M (2019) en la tesis titulada *Violencia Hacia La Mujer En El Ámbito Familiar Y/O De Pareja: Un Enfoque Desde La Ley Civil 24.417. De Protección De Violencia Familiar.***

En esta tesis el autor nos habla sobre la violencia que existe hacia la mujer en los diferentes ámbitos ya sean familiares, amoroso, amical y esto se viene llevando a cabo internacionalmente. Si bien la aplicación de las diferentes leyes de carácter penal contra esta violencia no ha contribuido en erradicar este fenómeno que se ha venido dando desde hace mucho tiempo atrás, este flagelo que se viene suscitando en la sociedad y problemática de salud pública a pesar de que el escenario ha sido estimado para tomar medidas en primer orden por gobiernos y organizaciones internacionales. De acuerdo a esta situación se hace menester continuar indagando diferentes elementos de intervención que certifiquen la defensa de los derechos elementales de la persona que es víctima de violencia ya que se han puesto en marcha diversos métodos programas y legislaciones sobre diversas maneras de amparo con la finalidad de conocer diversos regímenes latinoamericanos en las que utilizan el derecho penal como principio de última ratio.

No obstante el autor tiene como finalidad investigar dentro de América latina Argentina y en específico en la ciudad autónoma de Buenos Aires los derechos que resguardan a las mujeres víctimas de violencia en situaciones familiares o de pareja conocer cómo funcionan las leyes civiles en cuanto su aplicación de esta temática y son más específicos en la ley 24.417 que es la de protección contra la violencia familiar cuyo texto se define la finalidad no solo de emplear medidas cautelares para disminuir el incremento de violencia y proteger así la vida en la salud la

integridad psicofísica de las personas víctimas de violencia derecho de carácter constitucional y objetivo de arriba reparar en lo que cabe la posibilidad la familia teniendo en cuenta las particularidades y requerimientos a través de la derivación a procedimientos pedagógicos o psicoterapia .

En esta investigación se quiere conocer los instrumentos que aplican el estudio. A partir de ello nos dan la posibilidad de encajar propuestas integradoras y multidisciplinarias de abordaje de las familias donde se dan situaciones de violencia, teniendo en cuenta el contexto sociocultural de pertenencia.

Esta investigación concluye y está orientada principalmente en conocer un abordaje interdisciplinario a partir de un compartir los tantos interrogantes que su cita ese tipo de problemáticas. comprender la ley 24.417 y su defensa contra la violencia familiar como desarrollo de aplicación local y como la problemática social que encuentra tratamiento legislativo y normas de naturaleza procesal en cierta peculiaridad y diferente sistema normativo.

La expectativa de este intercambio ofreció la posibilidad de reflexionar, no sólo de dar testimonio, sobre cómo se está trabajando y que operatorias si acabo. Se ha podido demostrar como en esta última década han crecido de manera Exponencial las situaciones de conflicto familiar judicializadas de tal manera que preguntamos entrevistando a diferentes profesionales acerca de las condiciones de producción de este fenómeno que hemos podido verificar puede llevar a situaciones vitales diferentes, particulares precipitaciones muy cuestionables y violenta.

Cornejo, P. (2018) **en la tesis titulada “Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066” de la Universidad de Chile; Departamento de Ciencias Penales.**

La voz de la habitualidad no está exenta de críticas y observaciones, sobre todo en cuanto a violencia psíquica se refiere. Se ha evidenciado la creencia por parte de magistradas y magistrados de que ésta debería ser competencia de los Tribunales de Familia. Sin embargo, esta opinión choca con la tipificación del Maltrato Habitual -que supone tanto violencia física como psicológica habitual-. Para estos operadores, la apreciación sobre la violencia psíquica recae en el hecho de que para ellos “la violencia psicológica es siempre habitual (es decir, ninguna mujer denuncia violencia doméstica la primera vez que es insultada u ofendida)” (Corporación Humanas, 2007)

Esta exigencia de habitualidad para poder considerar los actos como constitutivos de delito ha sido ampliamente criticada a nivel nacional como internacional, sobre todo en los casos donde los hechos ocurren en contexto de pareja y en atención a la facultad entregada a magistradas y magistrados para apreciar cuándo una denuncia estaría reflejando una situación de malos tratos habituales vivenciados por la víctima. Así se grafica en el Informe sombra de la Sociedad Civil ante el MESECVI del año 2016, el cual recopila la opinión de 11 organizaciones sociales, señalándose: A esto se suma que quienes tipifican el delito son jueces y juezas, es decir queda a criterio de ellos y ellas considerar cuántas veces es suficiente que se maltrate a una mujer para que se considere un delito, lo que implica demora y burocracia en casos que requieren atención inmediata.



Además, si llegan mujeres a hacer las denuncias directamente al Ministerio Público, se considerarán los hechos de manera aislada, sin poner atención en si estos son habituales, comprendiéndose como una falta y no como un delito, lo que se sanciona con una pequeña suma de dinero como multa u otras salidas alternativas.

Cabe mencionar que la exigencia de habitualidad ya ha sido criticada por el CEVI, señalándose en el Informe Final sobre Chile de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral que: La reforma del Código Penal, que introduce los delitos sexuales y las lesiones, también introduce el delito de “maltrato habitual”, que “se determinará por el número de actos de violencia y su proximidad en tiempo”; sin embargo, este tipo de delito, desde nuestro punto de vista es cuestionable, ya que el Juez de acuerdo “a su sana crítica”, determinará cuantas veces debe ser maltratada una mujer, para que se considere delito. La preocupación existente dentro de las organizaciones feministas, es que la legislación no debe dejar a criterio del magistrado calificar si cuantas veces la mujer debe ser maltratada para considerar como lesión grave, debido a la falta de visión de género de los jueces. Justamente, con este cuestionario se busca cambiar la mirada de los operadores de justicia en el tema de la violencia contra la mujer y la utilización de la normativa internacional, especialmente la Convención de Belém do Pará, en cuanto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Tiene como objetivo dejar en claro como premisa que “Nuestra legislación necesita tener una mirada más amplia de la violencia contra las mujeres y dejar en evidencia que éste no es un problema entre particulares, sino más bien el reflejo de una estructura social y cultural discriminatoria contra las mujeres”, fue ingresado el

5 de enero del 2017 el proyecto de ley “Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Este proyecto busca consolidar los esfuerzos legislativos en materia de violencia de género, teniendo a la vista los proyectos ingresados con posterioridad a la promulgación de la ley N°20.066, procedemos a enunciar los más icónicos con tal de tener mayor claridad:

Se pretende “mejorar las respuestas institucionales que hoy se ofrecen a las víctimas de violencia en contexto intrafamiliar”. En tanto a estas víctimas, no solamente se menciona a las mujeres, sino que también a otras personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. En cuanto a dichas personas en situación de vulnerabilidad, el Mensaje es un poco confuso y puede dar pie a interpretaciones diversas pues, además de reiterar la idea de violencia intrafamiliar y no de género, señala como miembros de este grupo de personas en situación de vulnerabilidad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad. No es menester -al contrario- invisibilizar o minimizar la violencia sufrida por los demás miembros de la sociedad que no pertenecen al canon hegemónico, sin embargo, dicha mención puede conducir a interpretaciones equívocas o difusas.

Por otra parte, el proyecto de ley busca contribuir a la generación de un cambio cultural cuyo horizonte es la igualdad entre hombres y mujeres y el fin de las relaciones de subordinación que éstas padecen, raíz de la violencia de género.”. Esta afirmación si merece ser sumamente valorada, pues reconoce la naturaleza sistemática y cultural de la génesis de la violencia de género, que no es una patología de cada uno de los que ejercen o han ejercido violencia, sino que nace de

un modelo que históricamente ha perpetrado roles de género y ha sido cómplice de la violencia.

Finalmente concluye de la base en la que consideramos sumamente valioso que nuestro ordenamiento jurídico realice un esfuerzo por visibilizar el fenómeno de violencia que se ha sufrido históricamente por las mujeres, como respuesta a la asimetría de poder entre estas y los varones con los que comparten o han compartido un vínculo afectivo, aún estamos muy alejados de responder a cabalidad a las obligaciones contraídas por el Estado chileno en relación a los instrumentos internacionales que pretenden romper con dicha desigualdad. Tanto el Comité CEDAW como el Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará instan a los Estados suscriptores a adoptar medidas idóneas para cumplir los objetivos propuestos, ya sea en el ámbito legislativo como por medio de políticas públicas idóneas. La Ley N°20.066 ha entregado un marco normativo para proteger a las víctimas de actos de violencia, más conserva el enfoque intrafamiliar en su articulado, fagocitando de cierta forma los casos en los que las mujeres son agredidas por las personas con las que mantienen o han mantenido vínculos afectivos. Este último fenómeno responde en su origen a un fundamento que no concuerda con el que podemos observar dentro de los casos de violencia ocurridos en el ámbito netamente intrafamiliar, pues están cargados de un contenido que responde a los estereotipos de género y relaciones de poder validadas por la estructura patriarcal. Además, recalcamos la deficiencia de las disposiciones legales frente al fenómeno de la violencia contra la mujer, al no comprender todas las manifestaciones de violencia que han sido estudiadas en el

ámbito interno como comparado, y dejando, además, fuera del ámbito de protección a quienes sufren de malos tratos por parte de sus parejas de hecho o pololos. Así, la existencia de la figura de Maltrato Habitual creada por esta ley representa una alternativa de protección y sanción frente al clima de violencia que pueda estar viviendo una mujer a manos de quien sea o hubiere sido su compañero sentimental. Sin embargo, y al igual que su figura análoga en la legislación española, desde el momento en que la figura presenta la exigencia de habitualidad encontramos deficiencias en la comprensión del fenómeno a nivel global. Esto, porque como ya lo ha señalado la doctrina citada en nuestra investigación, prácticamente todo acto de violencia que llega a conocimiento de los operadores de justicia ya tiene el carácter de habitual, pues será muy difícil que una persona denuncie inmediatamente después de vivenciar por primera vez un acto violento. Por otro lado, debido al carácter de residual de la figura, las dificultades probatorias que presenta el tipo, sumado al gran número de causas que no llegan siquiera a ser judicializadas, nos permiten evidenciar que el establecimiento del delito de maltrato habitual presenta diversas dificultades para ser aplicado en la práctica y, por tanto, implica en consecuencia un nivel de indefensión importante para las víctimas y, por tanto, un desincentivo a denunciar frente a la posibilidad de no obtener una protección adecuada por parte del aparataje judicial. Ya hemos hecho alusión a las cifras, y prácticamente una de cada tres mujeres que encontraron la muerte por parte de quien fuera o hubiera sido su pareja ya había denunciado previamente, siendo asesinadas de igual forma. Pese a que partimos de la base de que la violencia nace de una opresión y desigualdad estructural, por lo que la solución definitiva para su erradicación responde a un cambio cultural más que al aumento

desproporcionado de las penas, reconocemos que el Derecho Penal ha de trabajar y reaccionar frente a este fenómeno. Ya sea respondiendo a las indicaciones hechas por los instrumentos internacionales que sugieren eliminar el requisito de habitualidad, tipificando la violencia sin requerir acreditar esta situación; ya sea entregando una protección adecuada a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, visibilizando este fenómeno como una esfera separada del ámbito intrafamiliar e incluyendo, por tanto, a los sujetos que sin presentar una situación de convivencia, mantienen un vínculo afectivo que de igual forma será propicio para replicar la asimetría de poder y estado de control que da origen a la violencia. Nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, sigue en deuda respecto a las obligaciones contraídas para erradicar la violencia hacia la mujer. Será menester, entonces, reevaluar el cómo la ley y, en específico, el ámbito penal se hace cargo de ejercer el control sobre quienes ejercen violencia amparada por el modelo patriarcal, incorporando un enfoque de género que permita abordar de mejor forma las instituciones de sanción y protección a sus víctimas. No desconocemos la deuda social frente al tema, pero mientras el cambio de paradigma no sea algo notorio y generalizado, seguirá siendo necesario responder por medio del Derecho a este fenómeno. El objetivo a futuro no será solamente prevenir, erradicar es la solución.

### **1.1.2. Antecedentes nacionales**

**Jhon. M, (2017) en la tesis titulada “En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la Violencia Familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, chincheros desde noviembre 2015 a diciembre 2016” de la Universidad Tecnológica de los andes, Abancay, Perú;**

En este trabajo de investigación el autor plantea como problemática que las comunidades del departamento de Apurímac, se han visto inmersas en diferentes tipos de violencias políticas, donde se ha visto como consecuencia la violencia familiar, convirtiendo así a los más vulnerables, que son los niños y las mujeres en víctimas de estos actos de violencia. Este tipo de violencia fue un hecho indudable que dejó como resultado secuelas en la salud mental de los niños y las mujeres; es por ello que la violencia familiar que se ha venido suscitando a través del tiempo y a pesar de las normas y leyes que existe en el país como en otros países, los problemas subsisten en la actualidad.

La violencia familiar ha permitido poner énfasis en crear métodos para poder erradicar dicha violencia, sin embargo, podemos apreciar en la actualidad que todo ello ha quedado como un buen punto de partida para ayudar a las mujeres, niños, adolescentes que viven en lugares alejados a la ciudad. Hoy en día la violencia familiar o la violencia hacia las mujeres se ha naturalizado ya que es el pan de cada día ver como los agresores maltratan a sus víctimas y que estos maltratos no son sancionados conforme a las leyes. Y esto hace que muchas personas maltratadas sientan que no tienen como defenderse.

El objetivo del trabajo del autor es determinar la influencia de la ley 30364, en la protección de violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo en los meses de noviembre 2015 a diciembre del año 2016. Asimismo, Precisar el grado de conocimiento que tienen los ciudadanos sobre dicha ley, así como también analizar la debida aplicación de la norma por las autoridades competentes quienes son los encargados de proteger a las víctimas de un maltrato.

En conclusión, se determinó que la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de Uripa, en los periodos mencionados anteriormente no han influenciado en la disminución de la violencia familiar a pesar de que existen leyes y normas jurídicas que tiene como misión proteger a las víctimas de actos de agresión,

También se ha concluido, que el grado de conocimiento de la Ley N° 30364 Ley destinada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no ha incidido en la solución de la violencia familiar que existe en la ciudad, pese a que existe normas internacionales como nacionales en las comunidades rurales, especialmente en el Centro Poblado de Chuparo, que ha sido por desconocimiento y falta de implementación.

El nivel de aplicación de la Ley N° 30364, por parte de los Órganos competentes no ha reducido la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, y todo esto se debe a la mala aplicación de la norma al momento de resolver un caso de violencia.

**Katherin. D, (2018) en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz 2018” de la Universidad Cesar Vallejo, Huaraz, Perú;**

El autor plantea como problemática en su trabajo de investigación que la agresión que se realiza hacia las mujeres e integrantes de una familia es realizado por parte de uno de ellos, es así que en la mayoría de los casos es el progenitor, o jefe del hogar quien realiza estos actos de violencia familiar, y que posteriormente

son presentados en los juzgados de familia para que este como órgano encargado de brindar seguridad a las víctimas puedan emitir a través de una resolución las medidas de protección con el único fin de asegurar una convivencia sana y pacífica.

Al respecto conviene decir que las medidas de protección son aquellas que se interponen en favor de las víctimas y menores de edad que son víctimas, sobre todo cuando se encuentran en situaciones de peligro por diferentes motivos. Lo que significa que éstos sean intervenidos de manera inmediata por un juez, para que estas puedan velar por su integridad física o psicológica de los agraviados.

Una de las problemáticas que se quiere analizar es este trabajo de investigación, desarrollo en los procesos judiciales en los casos de violencia familiar, ya que el verdadero inconveniente en su aplicación es que los magistrados no aplican de manera correcta las medidas de protección que contempla en la ley, del mismo modo las prevenciones que contempla la ley se encuentran reguladas de manera general, donde se establece cuáles son las medidas que el Juez deberá dictar en el caso de violencia psicológica, sexual, económica y/o física, sin embargo, el Juzgador no hace una valoración correcta de los hechos, limitándose así a dictar las medidas de protección más comunes, como es el cese inmediato de los actos de violencia familiar que se están ejerciendo sobre las víctimas ya sea física o psicológica, además de la reparación del daño y la terapia psicológica, respectivamente, que se dicta en la sentencia respectiva, dejando de lado las demás medidas de protección que contempla la ley, aplicándolas excepcionalmente en casos muy reducidos y cuando son solicitadas como medidas cautelares.



La reincidencia en los casos de violencia familiar es una consecuencia de las inadecuadas e inservibles prevenciones de protección plasmadas en los procesos de violencia familiar, en donde las víctimas acaban siendo las más propensas a la agresión, y en algunos casos acaban con resultados fatales que al final de todo son lamentados.

El autor plantea como objetivo determinar en qué medida son eficaces las medidas de protección dictadas por el segundo juzgado de familia de Huaraz en los delitos de violencia familiar. Así como también determinar cuáles son medidas de protección más constantes o frecuentes dictadas por el juzgado en los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Una de sus conclusiones a las cuales arribo el autor en su trabajo de investigación es que las medidas de protección que son dictadas por el segundo juzgado de familia de Huaraz no son del todo vigoroso para la protección de las víctimas que sufren violencia, al respecto menciona que esto se da por el incumplimiento de las medidas de protección que son ordenadas a través resoluciones en contra de los agresores, pues, y esta actitud de no querer cumplir con dichas medidas vulnera los derechos de las víctimas, ya que ni siquiera son monitoreados por el Juzgado ni por la policía nacional del Perú quienes son los encargados de hacer cumplir con las medidas de protección, generando el incremento de los casos de violencia. Como si fuera poco las medidas de protección por el delito de violencia familiar más comunes dictadas por el segundo, son el retiro temporal del agresor de la vivienda donde viven con las víctimas y la prohibición de acercamiento entre el agresor y las víctimas, no estableciendo otras medidas más

drásticas que puedan ayudar a las víctimas a estar seguras de que no vuelvan hacer agredidas por parte de sus agresores.

**Lilian. M, (2019) en la tesis titulada “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017” de la Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú;** en su trabajo de investigación nos manifiesta que la violencia familiar es uno de los fenómenos más extensos a nivel mundial y esto refiere según datos puestos en manifiesto por el Ministerio del Interior a través de una ardua investigación, a causa de este fenómeno la tenista refiere que el país ocupa uno de los primeros lugares en denuncias por el delito de violencia familiar, y todo esto es alarmante debido a las grandes cifras de casos de violencia contra las mujeres y el grupo familiar en nuestro país a pesar de la existencia de una serie de normas y leyes establecidas en el país. Una de las primeras leyes que estaba destinada a la protección de las víctimas que sufren violencia es la ley 26260, que fue promulgada por el año 1993, y debido a que seguían aumentando los casos de agresiones esta ley estaba en contantes modificaciones, es así que tenemos la ley 27306, donde se trató de manera más extensa sobre la violencia familiar, y también se incorporó en dicha ley la violencia sexual ya que había muchos casos donde las mujeres o los niños eran agredidos sexualmente.

La ley N° 30364 con la cual nos regimos en la actualidad fue promulgada en el 2015 exactamente en el mes de noviembre, y tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.

Dicha ley mencionada en líneas anteriores establece que el proceso tiene dos etapas consecutivas: uno de protección otra de sanción, pues en primera instancia participa el juez de familia, quien es la autoridad que dicta en forma inmediata las medidas de protección y medidas cautelares según sea el caso, para luego ser de conocimiento del fiscal y Juez Penal quienes son los encargados de sancionar el delito cometido por un agresor. Lo que se busca con esta Ley es la atención inmediata para las víctimas de violencia, y también que los operadores de justicia como es el juez de familia y la Policía Nacional del Perú actúen de manera inmediata ante un hecho de violencia familiar.

Ahora bien, el autor plantea como uno de sus objetivos conocer la efectividad de las medidas de protección que se encuentran reguladas en la ley 30364, en la reducción de la violencia familiar; asimismo, determinar el grado de efectividad de la función de la Policía Nacional, conforme a la aplicación de los mecanismos establecidos en mención, así como analizar la legislación internacional sobre medidas de protección y su aporte en la consecuente reducción de violencia familiar en el Perú.

En conclusión, el autor refiere que existe un bajo nivel de efectividad de las medidas de protección reguladas en la ley 30364 y que son dictadas por los juzgados de familia, y esta baja efectividad se debe a que los encargados de ejecutar la medida de protección como es en este caso la policía nacional del Perú, no cumplen con la establecido en la ley y no hacen nada para poder salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima.

La falta de efectividad en la función de la Policía Nacional, conforme lo establece la Ley 30364, no son desempeñados correctamente ya que manifiestan carencia de estrategia y organización; así como carece de accesibilidad a canales de atención a la ciudadanía. Siendo la Policía Nacional los responsables de ejecutar dichas medidas de protección, la Comisaría de Familia de Huancavelica no está preparada para afrontar la realidad social que aqueja a la población.

Asimismo, es menester mencionar que existen aportes internacionales que se deben tomar en cuenta para poder aplicarlo en nuestra realidad, como por ejemplo en el país no existe un ente contralor que verifique la función de la Policía Nacional, es decir, el seguimiento adecuado del cumplimiento de las medidas de protección, así como se practica en otros países para de esta manera se pueda proteger a las víctimas que sufren violencia, de igual forma existen la colaboración de las autoridades de los centros poblados, para dicho seguimiento, ya que igual o mayor incidencia de violencia se da en las zonas periféricas de la ciudad, como bien propone la Juez del Primer Juzgado de Familia.

**Rosa. M, (2019) en la tesis titulada “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo” de la Universidad Señor de Sipan, Pimentel, Perú.**

La tesista ha visto necesario plantear como una problemática de la violencia familiar el alto índice de casos de violencia a las mujeres e integrantes del grupo familiar, ella refiere que es alarmante el incremento desmedido de la violencia familiar y de género en nuestro país así como en diversos países de Latinoamérica, este incremento de casos de violencia ha conllevado a los organismos

internacionales como la Organización de Estados Americanos mediante la Convención de Belem do Pará prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en dicha convención se ha señalado que los países integrantes están en la obligación de proteger y adoptar medidas necesarias para proteger a las víctimas de violencia.

En la actualidad el país ha superado el porcentaje más alto de casos de violencia al año, todo esto según estadísticas que fueron recabados por los centros de emergencia mujer de distintas ciudades del país, asimismo, es necesario precisar que a pesar de haberse creado la Ley 30364, y que se encuentra en vigencia en la actualidad, la violencia de género y la violencia familiar se ha incrementado de forma desproporcionada hasta el extremo de llegar a los feminicidios. Esto significa que lo establecido en la referida ley no es cumplido a cabalidad por los administradores de justicia o por los agresores, si bien es cierto, la norma establece los jueces de familia están en la obligación de dictar medidas de protección a favor de las víctimas cuando estas se encuentran en peligro o se encuentre en riesgo su vida, y los encargados de ejecutar dichas medidas de protección son la policía nacional del Perú, pero es preocupante que los agresores no cumplan con lo establecido por la autoridad.

La reincidencia a las que están expuestas las víctimas de agresión se debe a que los agresores no cumplen con acatar las medidas de protección o porque la policía nacional no está ejecutando como debe de ser lo establecido por la norma.

Asimismo, existe un problema latente, el cual radica en la ejecución de las medidas de protección ya que las comisarías no ejecutan de forma efectiva y

oportuna, lo establecido por la Ley N° 30364 como es la implementación de mapa geográfico y geo referencial, y el Registro de Víctimas con medidas de protección.

Uno de los objetivos del autor es analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el Ley 30364 ley para prevenir, erradicar y sancionar cualquier acto de violencia y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo, así como determinar mediante el estudio doctrinario las nociones generales sobre violencia familiar, y medidas de protección para comprender en que consiste este fenómeno social y analizar la estadística de las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Chiclayo, y su incremento de las medidas de protección y su eficacia.

El autor nos refiere en sus conclusiones que la violencia familiar es un fenómeno social que engloba a las diferentes formas de violencia ya sea física, económica, psicológica o sexual que tiene el agresor hacia su víctima. Y para poder prevenir las agresiones el estado peruano vio por conveniente crear una norma para que a través del principio de inmediatez los jueces de familia puedan dictar las medidas de protección necesarias para proteger a las víctimas de nuevas agresiones, sin embargo, dichas medidas son incumplidas por los agresores.

Asimismo, concluye que muchas veces no se pueden contabilizar cuántas medidas de protección fueron otorgadas a las víctimas de violencia debido a que no existe un registro de víctimas ni de medidas de protección otorgadas. También refiere que en su ciudad en el año 2018 las víctimas aumentaron más de lo debido de los cuales los juzgados de familia solo otorgaron medidas de protección a un número limitado de víctimas. Y esto conlleva a que las otras víctimas a las que no

les fueron otorgadas las medidas de protección desconfíen en la justicia y sientan que no las protegen de sus agresores.

Finalmente refiere que las medidas de protección no son dictadas de forma adecuada y que los magistrados encargados de hacer justicia no aplican de forma correcta el principio de debida diligencia, asimismo, refiere que la protección que les brinda la Policía Nacional del Perú no es idónea, y esto se debe a la falta de capacitación y debido a que los policías son quienes ejecutan dichas medidas, y por normativa, éstos están obligado a vigilar a las víctimas de forma constante e informar al juzgado cada cierto tiempo del estado de la víctima o víctimas.

**Karin. D, (2019) en la tesis titulada “Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018.” de la Universidad Cesar Vallejo, Chimbote, Perú.**

El autor del presente trabajo de investigación plantea como problemática que la violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar siempre se ha hecho presente, perpetuándose de generación en generación, pues desde tiempos remotos se ha evidenciado la existencia de civilizaciones que se caracterizaban por la existencia de patriarcados, que no es más que el revestimiento del poder en la figura del hombre como jefe de grupo familiar o líder de grupos de poblaciones.

El país está habitado por una población conservadora, que ha ido perpetuando en el tiempo algunas costumbres, principios y valores de generaciones anteriores, basándose las mismas en el respeto de la figura de autoridad del hogar, que por lo general está representada por el hombre, sembrando una idea de

dependencia, de sumisión, de respeto en algunos casos abusivos y de aceptación de ideas aun cuando no las compartan, pues en muchos casos dentro de los hogares es una falta grave contradecir las ideas del jefe de hogar. Esta situación, donde existe una autoridad investida de poder ha causado una conceptualización errada de lo que es el respeto y la igualdad de las personas, ocasionando en muchos ámbitos que este poderío en muchos casos del hombre se convierta en abuso, maltrato físico y psicológico contra una o varias personas en situación de vulnerabilidad.

La violencia se caracteriza por tener elementos muy específicos como lo es el poder, la autoridad, el uso de la fuerza, la agresión, la vulnerabilidad o dependencia de la persona agredida, que denotan una vinculación desventajosa entre la víctima y el agresor, pues mientras uno abusa de su condición de poder el otro es transgredido por su situación de vulnerabilidad. La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser conceptualizada como el empleo intencional en estado de superioridad de la fuerza física o acción psicológica por medio de amenaza a la persona en situación de vulnerabilidad que tiene como resultado final la lesión, afectación psicológica e inclusive la muerte. De esta conceptualización genérica se desprende elementos importantes como el uso del poder por parte del agresor, el estado de vulnerabilidad de la víctima, la intencionalidad de la acción de causar el daño, que nos llevan a precisar que la violencia en el caso de estudio es producto, del vínculo establecido entre el agresor y la víctima, bien sea en razón de la consanguinidad o afectividad, donde existe sometimiento en virtud de la dependencia que pueda tener la víctima de la persona



que ejerce la violencia. Uno de los tipos de violencia más común al que es sometida la mujer y su grupo familiar es la propinada por su pareja en el interior del hogar, la cual lamentablemente en la mayoría de caso al convertirse en algo continuo y progresivo culmina con daños irreparables, que podrían ser evitados si existe la correcta y oportuna colaboración y acción de parte de las autoridades competentes quienes suelen ignorar la urgencia y gravedad de atender este tipo de problema dado que es común que quien es víctima en razón de su dependencia hacia al agresor termine desestimando cualquier denuncia realizada, por lo cual se hace necesaria la implementación de políticas y programas de educación, concientización de la poblaciones vulnerables para que estas puedan sentir el respaldo de las autoridades competentes y de esta manera den curso legal a las denuncias una vez se cometa la agresión.

El objetivo de su investigación es analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018. Así como determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma y si los operadores de justicia de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma.

El autor refiere en sus conclusiones que se determinó que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la necesidad de reestructuración

del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica. Asimismo, determinó que la aplicación de la Ley 30364, no garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, debiéndose tal situación a la ineficacia de las políticas y programas que en la actualidad se ejecutan en dicha región a la par de que efectivamente la ley establece mecanismo de protección que solo se hacen ejecutable una vez la persona hace la denuncia de haber sido víctima de violencia, quedando manifiesta la necesidad de que sea implementado acciones contundentes dirigidas a sembrar en la sociedad el estado de igualdad y respeto entre el hombre y la mujer.

Finalmente refiere que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima en virtud de la ausencia de implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad a los fines de propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una y las formas en que pueden hacerlos valer cuando los mismos son vulnerados.

## **1.2. Base legal**

- Constitución política del Perú
- Código Penal: Artículo 122-B Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

- Ley 30634: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### **1.3. Bases teóricas**

#### **1.3.1. Medidas de protección de alejamiento**

Las medidas de protección de alejamiento son medidas que tienen como finalidad cautelar o amparar a las personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad física, psicológica, moral, económica o patrimonial, o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley

Esto significa, que las medidas de protección son decisiones que adopta el estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de éstas, evitando el riesgo personal, social de los agraviados y el propio agresor, de igual forma estas medidas de protección, tienen por objeto romper el círculo de violencia de género

Las medidas de protección presentan características o elementos que también son propios de las medidas cautelares, como la temporalidad y la urgencia; sin embargo, ello no supone necesariamente que ambas tengan la misma naturaleza. En cualquier caso, las medidas de protección se deben adoptar en un plazo bastante breve por el Juzgado de Familia y en el marco de una audiencia oral que se debe caracterizar por prohibir la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor.

El trámite de las medidas de protección es independiente al trámite de la denuncia por violencia, generalmente, primero se realiza la denuncia ante la policía o ante el juzgado de familia o la fiscalía de la nación, posteriormente el Juzgado de Familia es el encargado de dictar medidas de protección a la víctima acorde a los exámenes psicológicos o físicos correspondientes, para luego remitir los actuados al Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente. El objeto de las medidas de protección es solo asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia; por ello, su trámite es independiente. La determinación de la responsabilidad penal del presunto agresor debe seguir el curso que la normatividad procesal penal prevé para el efecto.

Ahora bien, De lo mencionado anteriormente, la orden de alejamiento es una medida mediante el cual se le prohíbe a al agresor residir o acudir al lugar donde hubiera cometido la agresión o donde tuviera residencia la víctima. Esta prohibición es decretada contra el denunciado con la sola finalidad de proteger a la víctima evitando el acercamiento y la comunicación con ella. Para establecer una orden de alejamiento es obligatorio que se cumplan requisitos como son: La orden de alejamiento ha de ser ordenada por un juez de familia ya que ningún otro sujeto tiene facultad para imponerla. De igual forma la víctima ha de haber denunciado el delito que le incumbe y aportar pruebas suficientes, para que el juez pueda considerar que la persona afectada se encuentra en una situación lo suficientemente peligrosa como para establecer una orden de alejamiento respecto con el investigado.

La ley 30364, hace mención los tipos de medidas de protección que se deben dictar a las personas que sufren violencia, uno de ellos es alejamiento del agresor del domicilio de la víctima, esto se significa que el agresor no puede acercarse a la víctima por ninguna circunstancia, evitar algún enfrentamiento y nuevas agresiones. Esta medida de protección traería beneficios para la víctima que sufre algún tipo de violencia, ya que lo que se busca es salvaguardar la integridad física y psicológica de la persona agredida y también ayuda a curar los miedos de algún tipo de daño que tenga la víctima. Asimismo, el agresor está prohibido en acercarse a la víctima de cualquier forma, este tipo de medidas busca la protección y la salud mental del menor y adolescentes, que son violentados por su vínculo familiar, lo que se busca en sí es que tenga un buen desarrollo social y buen ambiente familiar, el agresor no debe acercarse por ninguna circunstancia la víctima ni buscar algún enfrentamiento y así que pueda recibir nuevas posibles agresiones.

Con la medida de protección de alejamiento se busca minimizar los efectos agresivos de la violencia ejercida por la persona responsable de la agresión, y permitir a las víctimas desarrollarse normalmente en sus actividades cotidianas, con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, así como también resguardar sus bienes patrimoniales con las que cuentan cada una de ellas.

Para que el juzgado de familia pueda dictar medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar se debe tener en cuenta una serie de aspectos como son:

- La verificación de los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por las entidades competentes quien son los encargados de emitir dicho informe.
- La verificación de la existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de los agresores por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por delitos contra la vida el cuerpo y la salud, la libertad sexual y otros que denoten peligrosidad.
- La relación que existe entre la víctima y su agresor, es decir determinar qué grado de amistad o enemistad tienen ambas partes.
- Verificar la diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y el agresor.
- Tener en cuenta la condición de discapacidad de la víctima, así como la situación económica y social de la víctima y la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.

Del mismo modo, las medidas de protección mantienen su vigencia en tanto persistan las condiciones de riesgo para las víctimas de agresión, así como también pueden ser ampliadas o dejadas sin efecto por el juzgado de familia cuando, las entidades encargadas remitan informes periódicos de su ejecución. Y puede dejarse sin efecto cuando se toma conocimiento de una sentencia o disposición de archivo de la investigación.

#### **1.3.1.1. Distanciamiento físico.**

La medida de protección del distanciamiento físico consiste en el no acercamiento del agresor hacia la víctima que ha sufrido algún tipo de agresión,

esto quiere decir que el agresor desde el momento que deja el domicilio donde convivía con la víctima no puede acercarse físicamente ya que si se incumple esta medida dictada por un juez puede estar cometiendo el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Esta medida es dictada con la finalidad de evitar nuevas agresiones y para que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor.

Asimismo, el distanciamiento físico sirve como una rehabilitación para la víctima, porque de alguna u otra forma esta pueda sentirse segura y no vea en peligro su integridad, puede tomarlo como una forma de rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de una agresión.

Como es sabido, desde marzo del año en curso estamos sufriendo una crisis producto de la enfermedad por covid 19, donde el estado se vio en la obligación de dictar cuarentena total en todo el país desde el mes de marzo hasta agosto del mismo año, esto produjo un mayor riesgo para los niños, adolescente, y mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad al ser víctimas de maltrato por parte de su agresor. Muchos agresores se amparaban en la cuarentena para acercarse físicamente a la víctima y no cumplir con las medidas de protección dictada por el juez.

#### **1.3.1.2. Incumplimiento de la medida de protección**

El incumplimiento de las medidas de protección es la desobediencia que comete el agresor a la orden dictada por el juez. Del mismo modo, según la ley 30364 el cumplimiento o la efectividad de las medidas de protección está a cargo de la policía nacional del Perú quienes son los responsables de hacer cumplir las medidas de protección dictadas por el juzgado, de igual forma la misma ley estable

que los policías deben contar con un mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas que tengan medidas de protección y que les hayan sido debidamente notificados, del mismo modo los policías deben habilitar un canal de comunicación para poder atender los pedidos de resguardo y poder brindar ayuda inmediata a las víctimas.

Si el agresor desobedece, se resiste o incumple una medida de protección dictadas por el juzgado de familia, estaría cometiendo el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el ordenamiento legal. Asimismo, es menester mencionar que ante cualquier maltrato a la mujer o integrantes del grupo familiar una de las medidas de protección más dictadas e importante es la del retiro del agresor del domicilio de la víctima, ya que a través de la cual se busca el bienestar de la integridad de la víctima, en vista de que se trata de evitar el contacto físico con el agresor, sin embargo esta medida como las otras medidas que se encuentran tipificado en nuestro ordenamiento jurídico son siempre transgredidas por los agresores que se sienten con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona. En nuestra realidad, vemos muchas víctimas de violencia que piensan que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar solo están en papel y que no se cumple en la realidad, ya que muchas veces pese a que las medidas están dictadas por la autoridad del órgano jurisdiccional, y que deberían ser cumplidas obligatoriamente, no se cumplen como debe de ser.

Infinidades de veces los agresores se burlan de la ley y vuelven a reincidir en actos de violencia contra su víctima, escondiéndose y burlándose de la autoridad y



de la ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva en sus mandatos. Muchas veces los agresores incumplen los mandatos dictados por el juzgado porque saben que estos pueden ser burlados fácilmente y porque no existen medidas coercitivas que les exija que cumplan de forma obligatoria los mandatos de la autoridad. La ley de protección a las víctimas de violencia familiar establece que hay posibilidad de aplicar otras medidas que se vean por convenientes con el fin de evitar el maltrato a la víctima, pero ello no es tomado en cuenta por las autoridades debido a que muchas veces solo se limitan a aplicar las leyes que se encuentran en el código o la ley.

Existen infinidad de casos de violencia contra las mujeres y los que integran el grupo familiar en los que se han dictado las medidas de protección establecidas por la norma, sin embargo, existe burla en su cumplimiento por parte de los agresores, quienes son personas que generalmente carecen de valores, lo cual ello hace que estos queden impunes y que a la vez se vuelvan más violentos con su víctima.

También es importante mencionar que la sociedad no le toma mucha importancia a la dignidad de las personas, muchos menos a los valores que son factores principales que desencadenan la violencia familiar, y que las leyes y mandatos son ineficaces y burlados fácilmente, es por ello que se debe buscar la forma de educar a la sociedad, y crear programas que puedan lograr llegar a la conciencia social de las personas informándoles la importancia de la dignidad personal, con el solo fin de que entiendan que el respeto a la ley es primordial y de

cumplimiento obligatorio. Por ello es importante que se tomen medidas más efectivas donde se pueda lograr el cumplimiento de las medidas de protección, ya que con ello se podría disminuir la violencia contra las mujeres. Esto quiere decir que el cumplimiento de las medidas de protección es muy importante porque de alguna u otra forma ayuda protege a las víctimas de nuevas agresiones, así como también busca la seguridad de las víctimas y le ayuda a enfrentar o superar sus miedos y con el tiempo volver a ser una persona normal sin miedo a pensar que puede ser agredida otra vez, pero si se incumple las medidas dictadas por la autoridad competente, va seguir continuando los casos de violencia familiar.

Los jueces de familia también están en la obligación de supervisar el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia, los cuales dichas medidas de protección tienen validez a nivel nacional y pueden solicitarse a cualquier comisaria la atención a las víctimas de maltrato que tengas medidas de protección.

El incumplimiento de las medidas de protección se da por la incapacidad de hacer cumplir dichas medidas, este incumplimiento se da a pesar de que existe sentencias dictadas por la autoridad competente, en la actualidad se puede apreciar que las medidas de protección no tienen una ejecución correcta para poder proteger a las víctimas de violencia e impedir la continuación de nuevas agresiones. Si bien es cierto, con las medidas de protección lo que se busca es que las víctimas se sientan protegidas y tranquilas para poder a realizar su vida normal cotidiana, sin embargo, el incumplimiento de estas hace que las víctimas no confíen en la justicia ni en las autoridades.

En la legislación peruana contamos con una serie de medidas de protección de las cuales mencionamos a continuación los más resaltantes.

- El retiro del agresor de domicilio de la víctima
- El impedimento de acercamiento a la víctima
- Prohibición de comunicación la víctima
- Inventario de bienes

En cuanto al retiro del agresor del domicilio de la víctima, se refiere a que esta medida de protección esta dictada para que el agresor se retire voluntariamente o por la fuerza del domicilio donde habita la víctima, en otras palabras, lo que se busca con esta medida de protección que el agresor es que el agresor deje el lugar donde domicilia la víctima para poder impedir de que ocurran nuevas agresiones, también lo que se busca es que la víctima no tenga contacto con su agresor así de esta manera evitar nuevos enfrentamientos u agresiones. El retiro de los agresores del domicilio de la víctima también ayuda de alguna u otra forma a que esta no vea en peligro su vida, asimismo puede servir para que se puedan rehabilitar psicológica y moralmente de la agresión que han sufrido.

En lo que respecta a las medidas de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, tenemos que, el agresor no puede acercarse de ninguna manera o ningún motivo a la víctima, ya que lo que se busca es evitar enfrentamientos y posibles nuevas agresiones. Del mismo modo los agresores no pueden acercarse de ninguna forma a las agraviadas ya sea en su centro de trabajo, centro de estudios o donde aquella realice sus actividades

cotidianas, deben mantener un distanciamiento idóneo para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas.

En lo que respecta a la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, tenemos que, esto conlleva a que los agresores no pueden tener comunicación con la víctima de ninguna manera ya sea por vía telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales u otras redes de comunicación. Esto ayudara a que las víctimas no sean acosadas constantemente por sus agresores.

Respecto al inventario de bienes, tenemos que es una medida de protección relacionado a los bienes, ya que es una medida preventiva para evitar que el agresor tome represalias o se lleve algunos bienes del hogar donde vivía con la víctima, lo que se busca es proteger de alguna u otra forma el patrimonio de la familia.

En tanto podemos mencionar que todas las medidas de protección son casi siempre transgredidas por el agresor ya que muchos de ellos se sienten con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta que la mujer tiene dignidad y que por lo tanto merecen respeto. En nuestra realidad, vemos cierta desesperanza respecto a las medidas de protección que la ley establece para proteger a las mujeres e integrantes del grupo familiar ya que muchas de ellas solo se quedan en papel y no se cumple en la práctica, a pesar de que están dictadas por una autoridad competente, y que por ende deberían cumplirse de forma obligatoria, sin embargo, no es así, ya que muchas veces los agresores se burlan de la ley y de las autoridades y vuelven a cometer actos de violencia contra su víctima, y en muchas ocasiones los agresores se burlan y se esconden de las autoridades. Muchos de los agresores tienden a incumplir las medidas de protección dictadas por el juzgado de

familia porque saben que estos pueden ser burlados fácilmente, y porque saben que las autoridades no hacen nada para poder hacer cumplir dicha medida de protección.

### **1.3.1.3. Desobediencia a la autoridad.**

La desobediencia a la autoridad es la rebeldía maliciosa de no querer cumplir con el mandato u orden de la autoridad que dicta las medidas de protección a favor de las agraviadas. Las medidas de protección dictadas por los jueces de familia en los casos de violencia familiar no son cumplidas a cabalidad por parte de los agresores, y esta desobediencia implica que los agresores vuelvan a agredir a sus víctimas.

Si bien es cierto, los encargados de velar y hacer cumplir las medidas de protección que son dictadas a favor de las víctimas de agresión están a cargo de la Policía Nacional del Perú, sin embargo, estos no le dan la importancia debida a dichas medidas de protección, aunado a ello, podemos mencionar que el incumplimiento de las medidas de protección se da debido a que la comunicación del poder judicial la central de notificaciones y la policía nacional son deficientes, dejando como consecuencia que un gran número de denunciados no se enteren de las medidas de protección que tienen en su contra y por ende estos estarían incumpliendo dichas medidas por falta de conocimiento.

De igual forma, la desinformación que tienen las víctimas de violencia respecto a las medidas de protección son escasas, ya que en la mayoría de los casos no saben cómo actuar cuando tienen una medida de protección a su favor y más aún si son incumplidas por parte de sus agresores, y al no tener conocimiento

respecto a las medidas de protección muchas víctimas de violencia vuelven a denunciar generando de esta manera un nuevo expediente por el mismo hecho, obteniendo como resultado varias medidas de protección. Es por ello que es muy importante poner de conocimiento a las víctimas de violencia sobre las medidas de protección dictadas a su favor y sobre cómo se debe de actuar ante el incumplimiento de este, para que más adelante no acumulen denuncias y medidas de protección por el mismo hecho.

El incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores recae en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, previsto en el artículo 368 del código penal. Los juzgados de familia deberán adjuntar al expediente los hechos nuevos de violencia y comunicar el no cumplimiento de las medidas de protección al ministerio público, con la sola finalidad que la fiscalía corrobore el cumplimiento de la medida de protección y posterior a ello pueda formalizar denuncia por resistencia y desobediencia a la autoridad.

El infracción a las medidas de protección otorgadas a la víctima en un marco de violencia familiar, definitivamente representa una vulneración y desacato a lo ordenado textualmente por un juez de familia, por lo que, además de la denuncia por la nueva agresión, también se estaría cometiendo el delito de Desobediencia y resistencia a la Autoridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 30364° Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en tal contexto, a lo referido del delito de Resistencia y/o Desobediencia a la autoridad a la fecha prevé pena de hasta ocho años de pena

privativa de libertad, bajo el supuesto específico de desobedecer la medida otorgada en un contexto por violencia familiar cometido por los agresores.

#### **1.3.1.4. Policía nacional**

El cumplimiento de las medidas de protección si bien es cierto está a cargo de la policía nacional del Perú ya que son ellos los encargados de velar por la seguridad de las víctimas que sufren de violencia, debiendo informar sobre el cumplimiento al juez de familia. En lo referido a las medidas de protección social se encuentra a cargo de las instituciones a las cuales ordene el juez de familia, las cuales deben informarle sobre su cumplimiento pudiendo realizar recomendaciones, el juez con base a estos informes decide sobre la continuidad o variación de la medida de protección según sea el caso en la que se genere la violencia.

Con la aplicación de la ley 30364, lo que se quiere es que la policía nacional del Perú quien es el encargado de hacer cumplir las medidas de protección dictadas por el juez, una vez que estas hayan sido debidamente notificadas y que el agresor tenga conocimiento de las medidas de protección en su contra, los policías tienen el deber de asistir a una llamada de la víctima quien manifiesta que el agresor está incurriendo en incumplimiento de dicha medida de protección.

Para que se lleve a cabo una correcta ejecución de las medidas de protección, la Policía Nacional del Perú debe cumplir con ciertos procedimientos que se indican a continuación:

- Los policías quienes son los encargados de llevar a cabo la ejecución de las medidas de protección deben tener actualizado de forma mensual un mapa

gráfico y geo referencial de las medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas que sufren violencia por parte de su agresor.

- También deben elaborar un plan para ejecutar la medida y posteriormente dar cuenta al Juzgado y realizar las labores de seguimiento sobre la medida de protección otorgado a las víctimas.
- De igual forma se debe verificar el domicilio de las víctimas en donde habitan, para poder entrevistarlas y comunicarles sobre las medidas de protección que tienen en su favor, y proporcionar un número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.
- Cuando las víctimas sean menores de edad, adolescentes, persona con discapacidad, personas mayores de edad o persona en situación de vulnerabilidad se debe identificar de ser el caso a quienes ejercen su cuidado e informarles sobre el otorgamiento de las medidas de protección a la víctima su contenido y brindar un número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.
- Ponerle de conocimiento a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección en su contra y la forma de cómo se va dar su estricto cumplimiento.
- Realizar visitas o randas inopinadas de seguimiento a las víctimas y poder verificar la situación en que se encuentran, y a la vez deben realizar el parte de ocurrencia sobre el cumplimiento o no de las medidas de protección.



- Cuando las víctimas se comunican a través del número telefónico brindado algún tipo de acto de violencia o lesión se le debe brindar atención inmediata comunicando el hecho al Juzgado de Familia para que tome las acciones correspondientes que estable la norma.

#### **1.3.1.5. Riesgo reiterativo**

Si bien las mujeres que han sido víctimas de maltrato por parte de sus esposos o parejas tienden a encontrarse en constante riesgo siempre y cuando la víctima siga en constante comunicación con su agresor o no se haya separado, no obstante es importante precisar que en muchos de los casos existe agresión cuando las mujeres intentan separarse de sus parejas ya que han tenido una relación toxica, sin embargo, pese a la separación muchas corren peligro de volver ser víctima de maltrato y esto puede ocurrir en los primeros meses de separación.

El riesgo reiterativo se da para quien ha sido pareja del agresor o para sus parejas o relaciones futuras ya que el agresor siempre tiende a reincidir y tener el mismo patrón, el riesgo reiterativo consiste en el peligro al que esta apuesta la victima al seguir entablando una relación o viviendo bajo el mismo techo de su agresor. No obstante, es necesario indicar que una vez que el hombre demuestre su violencia este puede oler e reincidir en cualquier momento y en cualquier situación con su pareja o hasta con los integrantes de su familia.

Si bien es cierto a lo largo del mundo existen hombre violento que persiguen a sus víctimas pues no conciben con la idea de que puedan iniciar una nueva relación, no obstante, estos tienen características personales que causan estas actitudes. Si bien de acuerdo a los estudios realizados se considera que la gran

mayoría de los hombres maltratadores se dan porque han sido testigos de estas actitudes, han crecido en un entorno machista en donde se ejercía la violencia contra las mujeres o han sido víctimas o testigos de malos tratos, es ahí donde han entendido que este tipo de comportamiento es lo más normal en la sociedad y es así como tienden a entablar lazos con las mujeres o sus parejas.

Asimismo, una de las características que suelen tener los agresores; es tener una visión negativa de sí mismo, mostrándose inseguros, no se valoran y por consiguiente no valoran a su pareja (víctima).

No obstante, se considera fundamental que el agresor acuda a pedir ayuda psicológica para así poder eliminar la costumbre de violencia y este no vuelva a reincidir en ninguna de sus modalidades así pueda manejar su ira. No obstante, el agresor debe de empezar por la aceptación de su error y que tiene actitudes violentas y es un maltratador para que así este consiente de lo cometido y tenga la voluntad de cambiar.

#### **1.3.1.6. Actitudes machistas**

Las actitudes machistas siempre tienden a justificarse con la forma de crianza y los pensamientos implantados desde la niñez y las personas con estos rasos consideran que esto es una justificación suficiente para sus actitudes de superioridad frente a las mujeres, la característica más resaltante es el considerar a las mujeres como un objeto, un adorno al cual pueden manipular a su antojo teniendo hacia ellas actitudes despectivas, actitudes de superioridad, denigrándolas física y psicológicamente, haciéndolas pasar malos ratos en lugares públicos, en reuniones

familiares o con amigos. Tienden también a criticar todo aspecto de su pareja desde su físico hasta su forma de vestir o hablar.

Estas actitudes machistas la tienen ciertos hombres que tienen la intención de manipular a su enamorada, novia, pareja o esposa si bien existen mujeres que no dan pie a estos abusos y cortan de raíz estos abusos pero sin embargo existe otro porcentaje bien elevado de mujeres que se dejan someter por sus parejas y aceptan este tipo de situaciones, dándole opción a que ellos decidan sobre ellas y las manejen a su antojo provocando así agresiones futuras si no aceptan lo que su agresor les impone. Es por ello que de acuerdo a las cifras que se muestran años tras años son exorbitantes las iras de mujeres violentadas que producto de estas agresiones han llegado hasta perder la vida. Es sorprendente ya que las víctimas al permitir estas situaciones ocasionan tal poder en su agresor ya que muchas de las agresiones se dan cuando deciden separarse.

Las actitudes machistas o el machismo es un flagelo de la sociedad que, aunque existan artículos, charlas, organizaciones, órganos judiciales, normas que dicten penas para aquellos que lo comentan este se sigue dando en nuestra sociedad es más se sigue incrementando y este ha llevado a que se configure el feminicidio.

No obstante es importante precisar que las actitudes machistas se dan en cualquier lugar y cualquier clase social y se manifiesta de diversas formas en la familia, la escuela, el trabajo, las relaciones amicales, las relaciones amorosas y esto se identifica cuando los hombres desean reflejar su poder ante las mujeres y ante ellos mismos mostrándose prepotentes es ahí donde las mujeres se muestran

sumisas y tienden a cumplir todas sus órdenes porque si no se ven sometidas a actos de violencia por parte de los hombres machistas.

Una de las características que más predomina en una persona machistas es la inseguridad que sienten sobre ellos mismos, la falta de confianza, la falta de control de su carácter, el idearse situaciones irreales que le provoque los celos y el querer tener autoridad frente a su pareja, es así que ellos mismos crean esa inseguridad y no acepta no aceptan que es su responsabilidad. En la mayoría de las ocasiones, la consecuencia que se produce a raíz de las inseguridades, manipulación y maltrato es el término de la relación y en otras ocasiones se dan las agresiones físicas y psicológicas a su pareja.

#### **1.3.1.7. Persecución a la víctima**

Cuando hablamos de persecución a la víctima nos estamos refiriendo a la agresión a la pareja o a integrantes de la familia por motivos injustificados. Si bien es cierto la persecución a la víctima y la humillación veámoslo desde cualquier punto jamás tendrá un por qué.

La persecución a la víctima es cuando se da el maltrato psicológico y este se puede dar en cualquiera de sus formas ya sea por medio de insultos o golpes este se puede dar cada cierto tiempo o también se puede dar de manera consecutiva.

La persecución el acoso que se tiene hacia la persona víctima de violencia es como una tortura para la persona violentada, en donde el agresor ocasiona en la víctima que esta sea sumisa, callada, insegura y no reclame por sus derechos. Una persona se convierte en víctima de persecución por parte de su agresor cuando este

está expuesto, está siempre cerca, cuando tiene el mismo círculo social. Existe persecución a la víctima cuando:

- Esta persona es violentada, acosada en reiteradas ocasiones por su agresor, ya que están en constante comunicación.
- Cuando hay una diferencia de fuerza entre la mujer y el varón que vendría a ser su agresor, la falta de capacidad para defenderse.
- Cuando la víctima no tiene la capacidad de expresar la violencia por la que está pasando, ya que producto del maltrato la persona violentada se vuelve sumisa y callada, esta no tiene la capacidad de expresarse.
- No obstante, uno de los motivos por el cual se da la persecución a la víctima es cuando el agresor no muestra respeto por las prohibiciones que se le han establecido, hace caso omiso y sigue amedrentando a su víctima.

Si bien es cierto la persecución a la víctima se puede erradicar y esto depende mucho de los organismos jurisdiccionales, la familia y la voluntad de la víctima, sobre todo.

### **1.3.2. Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar**

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es acción u omisión y esta se puede producir de maneta frecuente o solo una vez y que tendrá como consecuencia un perjuicio a la víctima directamente perturbando a la víctima en su interior, no obstante, hay ocasiones en la que estos maltratos se pueden dar exteriormente, causando daño a los bienes de la persona humana; exista o no una relación familiar.

Si bien la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar desde hace muchos años, es un fenómeno social que viene ocurriendo en diversos países del mundo sin importar clase o estatus social, este tipo de violencia es una de las más recurrentes y la violencia de pareja es más constante aún, esto sucede por múltiples factores (desde actitudes machistas por parte del varón o del agresor, factores económicos, religión, creencias políticas, etc.). Esta se ha venido incrementando mucho más al pasar de los años, durante la emergencia sanitaria ha incrementado más aún y esto ha sido reflejado en los índices de violencia.

No obstante, la violencia familiar son todos aquellos actos que dañan a las personas de manera psicológicas, físicas, sexuales o de otras índoles, estas agresiones tienen a llevarse a cabo de manera reiterada dentro de la familia o en pareja, la agresión tiende a darse por parte de cualquiera de los integrantes que la conforman y este cause un daño y de la misma manera de la misma prive de su la libertad a la otra persona o intente manipular a su víctima. Es importante tener en cuenta que la violencia no solo son demostraciones de ira, frustración sino es una estrategia que utiliza el agresor para amedrentar a la víctima y conseguir su objetivo que es el de tener siempre a su víctima cerca y sumisa.

### **¿Cuál es la posición que toman las mujeres frente al maltrato?**

De acuerdo a los estudios que se han venido realizando al pasar de los años para poder entender esta conducta o el porqué de la agresión hay estudios cualitativos que se han tenido por resultado que la gran parte de las mujeres que sufren de maltrato no son víctimas pasivas sino por el contrario estas buscan la manera de adoptar posiciones para así sentirse seguras, salvaguardar la seguridad

de sus hijos y de los demás integrantes de su familia. Si bien son diferentes las posiciones que adoptan las mujeres que sufren de violencia, algunas de estas mujeres resisten al maltrato, otras optan por huir y dejar esa vida de tanta violencia y otras simplemente optan por sobrellevar la situación, no contradecir a su agresor y tratar de obedecer en todo para así no ocasionar problemas. Lo que a una persona ajena o a un crítico le puede parecer totalmente absurdo o una falta de respeto hacia la víctima (mujer), la víctima lo toma como una estrategia o una medida desesperada para poder mantener a salvo su vida, para poder sobrevivir dentro de esa relación de la cual no puede salir por temor, para así protegerse a sí misma, a sus hijos y a los integrantes de su familia.

El maltrato hacia las mujeres ha existido desde hace décadas atrás, donde se manifestaba de distintas maneras, y en la actualidad podemos apreciar que se ha convertido en un problema de primera necesidad de atención por parte de las autoridades, las mujeres siempre han estado sometidas a las órdenes de los hombres, es por ello que siempre se ha visto escalofriantes casos donde mujeres han sido asesinadas por parte de un hombre de su entorno, donde niñas son violadas y maltratadas dentro del ámbito de su hogar.

La actitud de menosprecio hacia las mujeres está presente en todos los lugares del mundo, tal es así que, esto genera violencia hacia las mujeres dentro del grupo familiar y en el ambiente de un hogar conformado por papá, mamá e hijos, ante ello podemos mencionar que la violencia se da por una situación de desigualdad en que se encuentran las mujeres en nuestra sociedad.

Las mujeres y los integrantes que sufren maltrato muchas veces recurren a la justicia como una forma de solicitar ayuda, sin embargo, la justicia y las autoridades no les brindan la seguridad que se merecen como todo ciudadano en la sociedad. Es por ello que en muchas oportunidades las mujeres maltratadas piensan que siempre van hacer dependientes de los hombres y asumen los maltratos como asuntos privados de familia, y cuando verdaderamente intentan salir de las constantes violencias que viene recibiendo tienden a culpabilizarse, lo que dificulta que puedan tomar conciencia de que están de que están siendo víctimas de un delito que está sancionado por la ley.

Asimismo, la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es una conducta constante donde está inmersa la fuerza física, la violencia psicológica, la intimidación o persecución constante contra una persona, ya sea por parte de su conyugue, ex pareja, una persona con quien haya convivido o con quien sostiene una relación amorosa, o ya sea el padre de sus hijos, para causarles daño físico emocional o como también daño a sus bienes.

### **Tipos de violencia o maltrato:**

De acuerdo a la Organización mundial de la salud; la Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar comprende todas aquellas formas o representaciones de malos tratos ya sean físicos o psicológico, dominación sexual, desidia o abandono o tengan algún aprovechamiento comercial, que originen cualquier tipo de daño real o potencial para la salud del niño, joven o adulto para su estabilidad emocional, progreso en su vida cotidiana o decoro ya que este debe de tener una relación de compromiso, libertad, confianza o poder en sí mismo.



De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior La Reunión de Consulta de la OMS sobre la Prevención del Maltrato de Menores hace referencia a que el maltrato puede ser de cualquier manera hacia los más pequeños del hogar y este debe ser prevenido por los familiares ya que puede ser el origen de un daño irreparable.

### **1.3.2.1. Daño físico**

El daño físico es una figura que se viene llevando a cabo en nuestra sociedad desde hace muchos años atrás en donde integrantes de la familia son los perjudicados de este daño social; este es estimado como una forma de intimidación a la familia ya que causa daño a la víctima de manera física, este daño físico el agresor puede plasmarlo de diferentes formas utilizando las diferentes formas de agresión como cachetadas, golpes, en cualquier parte del cuerpo dejando lesiones leves o graves , jalones de cabello, pellizcos. No obstante, el agresor puede llegar a utilizar hasta instrumentos punzo cortantes, armas, cuchillos, fuego, sustancias que puedan dañar a la persona como algún tipo de ácido u otros que pueden llegar a ocasionar daños irremediables a la víctima es mas en algunos casos llegar a causar la defunción o que la víctima este en un peligro constante.

El daño físico se lleva a cabo cuando el agresor utiliza de manera intencionada y repetitiva la fuerza ya sea física o psicología para así poder tener el control de su víctima y de la misma manera tener coaccionado a algún integrante de su familia. No obstante, es importante señalar que el daño físico hacia la víctima se puede manifestar, cuando el agresor utiliza objetos punzocortantes o peligrosos

los cuales pueden llevar a producir en la víctima daños irreparables o hasta incluso conducir a la muerte.

### **1.3.2.2. Violencia De Pareja**

Existen diferentes tipos de violencia y dentro de ellas la más reiterativa es la violencia contra la mujer y está en la mayoría de los casos es cometida por su pareja, marido o conviviente. Es ahí donde podemos apreciar que a diferencia de la mujer los varones si pueden llegar a sufrir agresiones, pero de personas ajenas o desconocidas que no pertenecen a su círculo social, son mínimos los casos en donde una mujer violenta a un varón.

En este comportamiento podemos encontrar las siguientes actitudes:

- Las agresiones físicas: dentro de ellas podemos encontrar golpes, patadas, empujones, jalones de cabello, apretón de manos, cachetadas.
- El forzar a la víctima o a su pareja a tener relaciones sexuales.
- El tener actitudes dominantes, por ejemplo, el agresor evita obligar a la víctima a romper cualquier lazo de amistad u otro con su familia y amigos, estar pendiente de sus actividades y a partir de ello empezar a restringirla.

La figura del daño físico es una de las muchas formas de violencia que existen y se llevan a cabo; no solo en algunos países sino en diferentes partes del mundo desde hace muchos años atrás, el daño físico se configura cuando el agresor, daña, golpea o agrede a una persona en cualquier parte del cuerpo es decir causar lesiones o heridas ya sean leves o graves al utilizar artículos que causen daños profundos a la víctima y producto de ello pueda llegar a causar su deceso.

### 1.3.2.3. Daño Psicológico

El daño psicológico es una de las agresiones más comunes que al igual que los otros tipos se vienen llevando a cabo desde hace mucho tiempo atrás y en varios hogares a nivel mundial de acuerdo a lo que señalan muchos autores este daño físico es denominado comúnmente como agresión abstracta o invisible, ya que este no se exterioriza a través de algún efecto físico en el cuerpo u organismo de la persona agredida, sino por el contrario son aquellas agresiones este tipo de carácter subjetivo y usualmente estas agresiones son las más difíciles de poder ubicar y demostrar ya que este tipo de agresión se interioriza por lo consecuente es más difícil de comprobar por lo que no existe ningún daño, golpe o lesión que sea evidente; es ahí donde las entidades deben de implementar herramientas eficaces que puedan dar a conocer el daño ocasionado.

El agresor Psicológico tiene el perfil de ser una persona rígida, intolerante e intransigente a cualquier situación, es aquel que no respeta ningún tipo de opinión ni posición por parte de la víctima es decir su opinión no cuenta, es decir solo importa lo que el impone mas no la opinión de cualquier otra persona de su círculo familiar. Las características de un agresor psicológico se dan a conocer cuando algo se sale de su control y no cumple con sus planes o expectativas.

¿Cómo identificar si una persona tiene daño psicológico?

- Todo lo que el necesite siempre será más importante y estará por encima de los requerimientos o necesidades de la víctima, este siempre tendrá exigencias y siempre pensara que puede manejar el tiempo de la víctima y la obligación de esta es estar a la disposición del agresor y de lo que el necesita.

- El agresor tiende a producir en la víctima un sentimiento de inferioridad, de invalidez por las actitudes que tiene frente a ella
- El agresor tiene actitudes despectivas y de superioridad frente a su víctima.
- El agresor vive con la necesidad de tener el control sobre su víctima.
- El agresor daña constantemente a su víctima de manera verbal, con insultos y vejaciones.

El daño psicológico causa un daño irreparable en la víctima que para que este se erradique tiene que ser tratado y pueden pasar años para ser resarcidos estos se manifiestan en sarcasmos, palabras despectivas, insultos, manipulación, mentiras, desprecio, ignorar a la otra persona, humillaciones.

En un sentido muy amplio cuando hablamos de violencia psicológica, también tenemos a la violencia psíquica que son aquellas conductas que suelen tener los seres humanos como son los insultos, las amenazas, las faltas de respeto y actitudes que producen menoscabo en la autoestima de las personas. Es decir, la violencia psíquica trae consigo desvaloración y sufrimiento en las mujeres, donde se les baja la autoestima de las víctimas y generan inseguridades, desconciertos, valiéndose de insultos, gritos, desprecios, humillaciones delante de otras personas. Las víctimas siempre viven con ansiedad y atemorizadas ante la incertidumbre de como poder evitar la cólera e ira de su agresor.

#### **1.3.2.4. Conducta Violenta**

La conducta violenta es aquella que habitualmente siempre se da a notar al inicio de la vida es decir desde la niñez, usualmente se tiene la expectativa que con el lapso del tiempo esa agresividad vaya atenuándose hasta erradicarse, pero sin

embargo en muchos casos sucede lo contrario hay algunas personas que se vuelen muchos más agresivos, irritantes e impulsivos y esto se da a notar en diferentes situaciones estas pueden ser en reuniones sociales, familiares, intimas, laborales o educativas en donde tienden a perder el control de su carácter o acciones y relejan sus conducta violenta

No obstante, la conducta violenta es definida como el uso de la fuerza como método principal para la resolver conflictos personales, esto se lleva a cabo cuando existe una evidente imparcialidad de poder permanente o efímero; dentro de la relación o dentro de la casta se da una situación de maltrato; el agresor tiene como finalidad el someter a la víctima, doblegarla o subordinar al otro miembro de la relación, ocasionándole daño físico, psíquico y/o económico. De acuerdo a las investigaciones y a las estadísticas que nos brinda el Banco Mundial, señala que los motivos de la violencia doméstica, el 5% y el 16% es el resultado de los años de vida saludable que pierden las mujeres en edad productiva.

Por otro lado, si bien es cierto la mujer a lo largo de los años ha sido víctima de agresiones, en todo el sentido de la palabra, de manera reiterada, incluso muchas de las agresiones inician en el seno familiar.

Se trata de una cuestión meramente cultural y de educación, en la que tiene mucho que ver el planteamiento tradicionalmente machista que se ha venido desarrollando en las familias, preponderando la valoración de los elementos masculinos sobre los femeninos y el desprecio (o al menos el no aprecio) del importantísimo papel desempeñado por la mujer (básicamente del ama de casa), dentro de la organización familiar. Y no existe un tipo predefinido de agresor ni de

agredida. Estas situaciones se producen en las más variadas esferas sociales, económicas y culturales que podamos imaginar. Desde las familias más humildes hasta las mejores familias y desde el licenciado universitario al carente de instrucción mínima.

### **¿Por qué las personas agreden?**

Si bien no existe una causa que justifique las malas actitudes y los malos tratos, aunque existen una serie de elementos de riesgo que provocan la aparición y posterior violencia de género. Aunque también existen otras variables, una de ellas es la desigualdad real en la que se encuentra una mujer (diferencia de fuerza, prohibición de relaciones sociales y el aislamiento de la víctima o la dependencia económica por no tener o saber cómo solventarse).

La mujer que tiene dependiera economía de su esposo o pareja, es aquella que le cuesta más dejar la relación y opta por mantener la relación violenta con la esperanza de que mejor a lo largo del tiempo. No obstante, si la mujer tiene un rol de subordinada en la relación, esto tendrá como consecuencia que la relación se mantenga y dentro de ella existan malos tratos; (se da en los escasos donde una mujer con pocos valores y que no es apoyada socialmente acogiendo papeles de paciencia, obediencia, sentimiento de sacrificio, el no reconocimiento de derechos humanos básicos) todo lo señalada hará que aumente su dependencia y la necesidad hacia su pareja y tendrá que adaptarse a las situaciones de maltrato.

### **CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL AGRESOR**

- **Actitud prepotente:**

En cuanto a la actitud prepotente el agresor se muestra muy violento, tiene roles machistas, es sexista, inestable, considera que tiene el control de todo y se cree el amo de todo por encima de la pareja a la que considera menos, este la aleja de todos incluyendo a su familia utilizando violencia y amenazas, con la finalidad de intimidar a su pareja y esta no cuestione su posición, su autoridad y su exclusividad.

- **Actitud camuflada:**

Una de las características es que el agresor se muestra manipulador, ignorante, dependiente, absorbente, estresante, crea problemas innecesarios, manipula a la pareja, la chantajea emocionalmente, se hace la víctima, aísla a la pareja, aparenta necesitarla para que la pareja no se destaque y por lo consecuente no lo deje, quiere tener el control hasta de su tiempo, es el que quiere decidir sobre sus amistades, se queja de las decisiones que toma su pareja haciéndola sentir culpable o que esta está en un error y que está dañando la relación de pareja con la finalidad de manipularla.

### **CARACTERÍSTICAS MÁS COMUNES DE UN AGRESOR**

Un hombre que agrede a su pareja tiene una serie de características que lo desigualan de todos aquellos que no violentan a sus parejas. En cada uno se puede dar algunas o todas las características y situaciones que apesaremos a continuación:

- Sus habilidades para expresarse son mínimas es decir suelen tener menos habilidades asertivas.

- Padecen de aislamiento social, es decir no se dan oportunidad de conocer a más personas ni dejan que su pareja tenga vida social. Tiene dificultad para confiar en los demás.
- Suelen ser inestables emocionalmente, pueden ser renuentes y hostiles.
- Sufren alteraciones emocionales y dependencia de su pareja.
- Tienen una baja autoestima, piensa que lo van a abandonar en cualquier momento. Sienten frustración y esto es lo que origina las actitudes agresivas.
- Tienden a ser machistas, resentidos, posesivos e inmaduros.
- Niega que sus actitudes sean violentas.
- Tienen una gran capacidad de manipulación.

La conducta violenta es la utilización de la agresión física o verbal y estos se ven reflejados en golpes ofensas, ataques, sátiras e intimidaciones, contra los integrantes de la familia o directamente a una determinada persona.

Según las investigaciones y estadísticas que se han venido realizado en los últimos años para determinar quién es el que sufre de violencia en la figura de conducta violenta las cifras nos indican que las mujeres son las víctimas de las conductas violentas por parte de su pareja y que al pasar de los años esta figura en vez de disminuir o erradicarse por completo va aumentado de manera sorprendente.

#### **1.3.2.5. Afectación emocional**

El maltrato emocional es definido como el maltrato psicólogo que se da entre parejas por uno de los integrantes de la familia, uno de los miembros de la pareja muestra actitudes despectivas y destructiva sobre el otro en desigualdad de condiciones, muestra superioridad y minimiza a la pareja utilizando la manipulación



total, es decir la relación es desigual. La afectación emocional, se da cuando a la persona maltratada la hace sentir mal, decepcionada, triste, humillada, con baja autoestima, inferior y menospreciado.

El maltrato emocional es la miseria afectiva, la falta de empatía, el abandono emocional, intimidación verbal, la coacción económica, las sátiras, la coerción, las burlas destructivas, la deshonra de los vínculos del sujeto, el aislamiento emocional, las chanzas y cualquier tipo de escarmiento que no sea físico.

La afectación emocional en una relación o en la familia muchas veces pasa por desapercibido ya que este tipo de violencia no deja huellas evidentes del maltrato a diferencia de lo que sucede en el maltrato físico. Esta situación tiende a ser muy peligrosa para quien la padece, ya que en muchas ocasiones o en la mayoría de los casos ni la propia víctima se da cuenta que está siendo maltratada.

La afectación emocional tiene graves consecuencias como la de desgaste psíquico y a la devastación del equilibrio emocional de la persona que lo sufre. La mayor parte de las personas que sufren de daño emocional acude a citas psicológicas porque se sienten deprimidas y no se dan cuenta de lo que en realidad está pasando y la víctima tiene una gran dificultad para poder reconocerlo y plasmarlo en un procedimiento judicial.

El agresor usa estrategias para poder dañar de manera emocional a la víctima y estas no se muestran hasta después de que pasen meses o años de la relación, o de confundir a la víctima y control sobre ella.

## **ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS SON LAS SIGUIENTES:**

- Palabras que generan inseguridad.
- Palabras hirientes o que causan una baja autoestima e inseguridad.
- Situaciones incómodas y silencios interminables.
- Utilización de chantajes, quimeras y también tienen la capacidad de evadir cualquier rápidamente cualquier tema que no les convenga
- Ademanos de desprecio.
- Prohibiciones de cualquier tipo.
- Humillaciones frente a otras personas o en privado.

Una de los instrumentos más utilizados del maltratador emocional es aquel que una vez que detecta que la víctima se da cuenta de la situación, su solución será tener detalles con la víctima, llenarla de obsequios, halagos, este se victimiza, y por lo consiguiente pedirá perdón y recurrirá al chantaje emocional para así convencer una vez más a la víctima; o por el contrario revertir totalmente los papeles y hacer sentir culpable a la víctima. Recurre a esto para convencer a la víctima de su culpabilidad y provocar un desequilibrio o una crisis de identidad ya que cada vez que ocurre una situación de problemas las confunde tanto y las hace sentir tan culpable que no puede confiar en su propio criterio.

No obstante, otro de los mecanismos que son más utilizados por el que agrede de afectación emocional es la insinuación con la finalidad de que el otro no pueda defenderse una vez más con el fin de crear inseguridad y mermar a autoestima, con comentarios como:

- ¿Tu amiga/o es más joven que tú, ¿no?

- ¿Con esa ropa vas a salir vestida, pareces una cualquiera?
- ¿Porque tienes tantos amigos?
- Yo solo quiero cuidarte, no quiero que nada malo te pase, que nadie te mire con deseo o que nadie te haga daño por eso te cuido tanto.
- Defiendes a otras personas y no cuidas nuestra relación.

### **ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS:**

La carencia de frases de apoyo o aliento hacia la otra persona, aceptación o valoración, ya que esta se da casi desde la iniciación de la relación, a diferencia de sus inicios donde todo eran piropos. Si bien esto no va a durar en todo el transcurso de la relación estas actitudes de aprecio o halagos van modificándose al pasar del tiempo y esto lo podemos observar en actitudes negativas por parte de la pareja como son palabras hirientes, calificaciones hacia la persona que mellan su autoestima y estas hacen referencia a su aspecto física y de su personalidad como: esa prenda no va con tu cuerpo, nunca sabes nada, siempre tengo que explicarte todo, estas súper gordas.

#### **1.3.2.6. Agresión Grave**

La agresión grave son aquellas lesiones o daños de un órgano este puede ser un órgano, un miembro primordial o no primordial, no obstante, esto también implica el deformar a una persona, este tendrá como

No obstante, el artículo 148 nos señala que existe un tipo agravado a diferencia tipo primordial, a lo que señala un riesgo provocado. Dentro de ellas podemos encontrar lesiones más graves:

- Cuando una de sus herramientas sea utilizar objetos peligrosos que dañen la integridad física o psíquica de la persona.
- Siempre y cuando la agresión se lleva a cabo ferocidad o infamia.
- Cuando observamos que la persona agredida es un menor de 12 años o es una persona con invalidez este debe de tener una protección especial.
- Si la persona agraviada en la actualidad es pareja o esposa o si ha tenido un vínculo de afectividad, sin importar si han vivido juntos o no.
- Se da cuando la persona agraviada es muy susceptible frente a estas situaciones y vive junto al autor de la agresión.
- Los daños serán muy graves siempre y cuando existan daños irreparables como amputaciones o invalidaciones de parte del cuerpo.

**Es ahí donde podemos distinguir las siguientes lesiones:**

- Pérdida o inutilidad de un órgano, miembro principal o un sentido, ya sea cortando, amputando o inutilizando de cualquier otro modo.
- Cuando la víctima queda gravemente herida hasta llegar al punto de la deformidad de alguna parte de su cuerpo y que por consecuente este se entienda como un afeamiento o alteración estética que quedara para siempre de las partes habitualmente perceptibles del cuerpo, tal como lo es la fisonomía.
- Cuando el daño haya sido excesivo y cause en la víctima las ganas de acabar con su vida

A continuación, enumeraremos algunas consecuencias de haber sido víctima de agresión:

- Causa dolores crónicos en la víctima.
- Desanimo.
- Ganas de suicidarse.
- Daños psicosomáticos.
- Golpes físicos.
- Perturbaciones del aparato digestivo.
- Incapacidad de procrear.
- La víctima sufre de colon irritable.

En estos últimos años transcurridos, hemos tenido en cuenta y leído en múltiples ocasiones que la responsabilidad de que estas agresiones se den y que lleven a cabo de manera constante hasta llegar a extremos como el homicidio y la muerte, es por la Administración de Justicia, que es aquella que no brinda los medios para poder identificar estas infracciones penales con la eficacia necesaria.

#### **1.3.2.7. Inferioridad**

El sentimiento de inferioridad puede darse por múltiples factores, pero como punto principal iniciaremos definiendo que es el sentimiento de inferioridad, partiremos de que la persona que siente inferioridad con su pareja o algún miembro de la familia sentirá inferioridad con el resto de las personas sean o no de su entorno.

Una de las causas es por las actitudes de la pareja, el desprecio, influye mucho el trato, la manipulación psicológica, la utilización por parte del agresor de insultos o frases denigrantes hacia su pareja como: “nada haces bien”, “eres una tonta”, “no sirves para nada” “todo tengo que hacerlo yo” “solo malogras la relación” es decir el sentimiento de desprecio a situaciones que la víctima hace con el fin de agradar al agresor (pero por el contrario solo recibe maltratos)

El sentimiento de inferioridad se puede observar en la baja autoestima, no obstante, se ve plasmada en la inseguridad de no poder tomar decisiones o actuar debido a que no tiene la seguridad en sí mismo.

### **Características**

- Sienten miedo o se muestran tímidos en cualquier contexto social.
- Las personas que sienten inferioridad de su pareja o alguna familiar no se sienten capaces de poder tomar sus propias decisiones. Tienden a tener miedo a equivocarse.
- Se dejan manipular por los demás y no son capaces de tomar sus propias decisiones.
- Sienten no poder dar la talla al igual que las demás personas.
- Tienden a complacer a las demás personas, así estas decisiones los dañen o estén en contra de sus principios.
- Tienden a festejar y reconocer los logros de las personas ajenas y no reconocen sus avances.
- Tienen baja autoestima.

En la actualidad y desde tiempos remotos el sentimiento de inferioridad se viene llevando a cabo en las familias de diferentes estatus, las parejas, en matrimonios, y en todo tipo de relaciones.

Muchas de ellas nacen desde la infancia con actitudes por parte de los familiares que marcan la niñez y estas son reflejadas a lo largo del tiempo de una u otra forma ya sea siendo tímida la persona agredida o insegura, también está reflejado en sus relaciones y esta se plasma en actitudes machistas, en denigrar a la persona, en despreciarla y como consecuencia a estas actitudes surge en ella un sentimiento de invalidez.

Por otro lado, también están las personas que se vuelven inseguras, que sienten que todo lo hace mal y llegan a tal punto de no poder o sienten no tener la capacidad de tomar sus propias decisiones y dependen de su pareja o piensan mucho en el que dirán.

También el sentimiento de inferioridad se puede dar inicio en una relación cuando la pareja tiene actitudes machistas, agrede de manera física y psicológica pues considera que la posición de agresor está totalmente bien.

### **¿CÓMO PODEMOS SUPERAR EL SENTIMIENTO DE INFERIORIDAD?**

- Trabajar en él autoestima:
- Aprender a confiar en nosotros, no permitir ningún tipo de manipulación y siempre tener presente que todas las personas somos un mundo distinto, que por lo consecuente todos somos únicos y especiales.

- Aceptándonos tal y como somos: Debemos de tener en cuenta que cada suceso de nuestra vida ya sea bueno o malo nos ayudan a entender lo valientes que podemos ser y sobre todo a entender la capacidad que tenemos para poder salir adelante frente a cualquier situación.
- Conocer tus virtudes: Aprender a resaltar más nuestras virtudes, tener identificadas nuestras cualidades y capacidades.

#### 1.4. Marco Conceptual

- **Violencia Física:** Es todo acto intencional que comete una persona a favor de otro causándole lesión de cualquier tipo, ya sea mediante golpes, mordeduras, o cualquier otro medio que pueda causar daño a la integridad física del otro.
- **Violencia Psicológica:** Es toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas, se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional.
- **Medidas de Protección:** Son decisiones que adopta el juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra.
- **Delito:** Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las



circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente.

- **Denuncia:** Es el acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente la inminencia o perpetración de un hecho que se considera delictivo. La denuncia puede efectuarse verbalmente o por escrito.
- **Ministerio público:** Es el organismo autónomo del Estado peruano, encargado de promover de oficio o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos.
- **Agresión:** Es una acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra.
- **Violencia:** Es el comportamiento directo que imparte el agresor sobre su víctima, pueden ser desde un empujón, cachetada, puño, patada, entre otros, que provocan dolor físico.
- **Desobediencia:** Negativa o resistencia a obedecer, quebrantamiento de las leyes, reglamentos u ordenanzas e incumplimiento de los deberes o de las órdenes.
- **Eficacia:** Son los efectos que deben darse acorde a la finalidad de la ley.
- **Juzgado:** Término jurisdiccional del mismo. Oficina o despacho donde actúa permanentemente. Judicatura u oficio de juez.
- **Juez:** Es la persona o funcionario público que tiene como misión juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

- **Policía Nacional:** Es una institución del estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadana.
- **Resolución:** Es un documento que expresa la voluntad del ente estatal que la emite. Es decir, es el documento que expresa la decisión de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- **Machismo:** Son conductas y actitudes donde los hombres dicen ser superior a la mujer en inteligencia, fuerza y capacidad. Es decir, asignan a las mujeres características de inferioridad dando a entender que tienen el poder sobre ellas.

## **CAPITULO II:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1. Planteamiento del Problema**

En la actualidad la violencia contra la mujer es uno de los flagelos más fuertes que aqueja a nuestra sociedad, a las mujeres de todo el mundo en especial a las mujeres peruanas. El año 2020, durante la pandemia del Covid-19, en donde el Estado Peruano dicto medidas de aislamiento social, se han dado muchos casos en donde mujeres se han visto forzadas a pasar más tiempo con sus agresores, en el tiempo compartido es donde han ocurrido todo tipo de violencia hacia estas mujeres víctimas de violencia estas han sido de toda índole. No obstante sabemos que unos altos índices de mujeres maltratadas no han sido capaces de denunciar estos maltratos uno de los factores más comunes es el temor que sienten hacia sus agresores, por el que dirán, o porque simplemente no confían en la justicia de nuestro país.

Si bien es cierto, la administración de justicia en el marco de la ley N° 26260, ley de protección frente a la violencia familiar y sus distintas transformaciones; se observó que el objeto por el cual había sido creada esta ley no estaba dando los efectos requeridos para poder velar la vida y la integridad de las mujeres maltratadas por parte de su agresor; al ver la ineficacia en cuanto a su cumplimiento el Estado Peruano tomo nuevas medidas referente a ello y dicto una ley que sea

mucho más efectiva que cumpla con su fin principal que es el de proteger a la víctima y que exista una eficiencia en cuanto a la celeridad de los procesos sobre violencia familiar que existen en los diferentes órganos de administración de justicia

Es así que en el año 2015 se promulgo la ley N° 30364, con la finalidad emplear medidas más eficaces que ayuden a eliminar todo tipo de amenaza o violencia que se viene suscitando en la actualidad en contra las personas que son víctimas de violencia y todas aquellas personas que conformen la familia y sean víctimas de violencia.

La violencia que reciben las mujeres por parte de sus parejas, ex parejas, personas con las que han convivido o que han tenido algún vínculo amoroso o familiar, no solo causa un daño a su estabilidad física y psicológica, esto también repercute en sus derechos como lo son: su derecho a la libertad, derecho a la salud, derecho a la seguridad, derecho al trabajo, derecho a la libertad de tránsito e incluso el derecho a la vida ya que el único maltrato no se ve reflejado en lo físico o en lo psicológico, sino que también cuando existe tanta violencia y se llega al deceso de la víctima.

Es menester indicar que muchas de las causas de la violencia hacia las mujeres se originan por actitudes machistas que se han venido dando desde la familia y a lo largo del crecimiento del agresor como creencias machistas, actitudes de predominio por parte de varones hacia el sexo opuesto ya sea en vínculos amorosos u otras situaciones, tienen una idea errónea y piensas por existir un vínculo amoroso están en la posibilidad de disponer sobre ellas, manipularlas e incluso violentarlas a su antojo con el único fin de tenerlas dominadas.

No obstante, es de conocimiento que las medidas que son impuestas por el órgano judicial para la protección de las mujeres violentadas; no son cumplidas por los agresores ya que tienen como excusa que no existió una notificación previa por el órgano judicial, por lo consecuente no tenían noción de los actuados. Esta situación se vio mucho más reflejada en el aislamiento social decretado a causa de la pandemia ya que muchas mujeres víctimas de violencia se vieron afectadas porque esta medida de protección no les ayudaba a salvaguardar su integridad ya que debido al aislamiento se encontraban en constante riesgo y contacto con su agresor.

De acuerdo a lo que señala el apartado dos del artículo 48 para poder dar una definición exacta de lo que significa una orden de alejamiento Código Penal. Esta es aquella que priva que el agresor pueda acercarse a la persona que ha agredido ya sea física o psicológicamente, no obstante, esta prohibición de acercamiento es extendida también hacia los familiares de la víctima y toda aquella persona que pueda verse en riesgo en caso tenga algún acercamiento con el agresor, sin importar la distancia o el lugar donde estén.

Es notorio que esto afectara vivienda, el lugar donde labora o a cualquier otro sitio.

La orden de alejamiento es una medida restrictiva que se le impone al agresor en donde se le hace de conocimiento el impedimento de acercamiento a cualquier lugar donde resida o concurra la víctima o donde ha cometido un delito.

## **PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera la medida de protección de alejamiento se relaciona con el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de Chíncha Alta 2020?

### **Problemas Específicos:**

- **PE 1:** ¿En qué forma el distanciamiento físico se ve afectada por el incumplimiento de las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
- **PE 2:** ¿De qué manera el riesgo reiterativo influye en las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
- **PE 3:** ¿De qué manera el daño físico y el incumplimiento de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta a las víctimas?
- **PE 4:** ¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección por daño psicológico en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta a las víctimas?

### **2.2. Justificación del Problema**

La presente investigación se justifica porque pretende poner de manifiesto las deficiencias en que incurre el Juzgado de Familia en la provincia de Chíncha al momento de dictar las medidas de protección a las agraviadas o agraviados en el delito de violencia contra las mujer e integrantes del grupo familiar, pues a pesar de contar con medidas de protección, las agraviadas sienten que no están protegidas

y tienen el temor a volver hacer agredidas ya que el agresor siempre tiende a ser parte de su entorno. No obstante, podemos observar que, a pesar de los años, de las medidas que se han tomado, las normas planteadas, las charlas, las sensibilizaciones acerca de la violencia; a pesar de todo ello este problema que aqueja la sociedad no ha disminuido; por lo contrario, ha aumentado y es de gran preocupación este flagelo que se viene suscitando en nuestra sociedad.

### **2.2.1. Justificación Teoría**

Todos los aportes y resultados que obtengamos en nuestra investigación se justifican de manera teórica estas han sido extraídas de las variables de nuestra investigación; en donde hemos podido observar que los casos de violencia han incrementado. La finalidad también es contribuir con el estudio a los investigadores a que ellos puedan interpretar nuestra investigación y de la misma manera puedan adoptar nuevas posturas.

### **2.2.2. Justificación Práctica**

En el presente trabajo, se pretende dar a conocer la gran cantidad de casos de violencia, las diferentes formas en que esta se lleva a cabo y cuál es el desenvolvimiento y actuación de las autoridades en estos casos, verificar si su actuación contribuye a la disminución de casos de violencia.

### **2.2.3. Justificación Metodológica**

La presente investigación la metodología que se va a aplicar se justifica en el enfoque cualitativo, siendo el diseño de investigación no experimental – transversal, es ahí donde se toma como técnica de investigación, el recolectar datos, la formulación de encuestas, recolectar datos, realizar la encuesta y la

muestra. En donde nuestra investigación pueda ayudar a otros investigadores y servir a otros investigadores a ver la realidad y las diferentes formas de violencia.

#### **2.2.4. Justificación Social**

El presente trabajo tendrá un impacto ante las autoridades, poder judicial (juzgado de familia de chincha), fiscalía, abogados y jueces; tendrá como finalidad contribuir la labor de erradicar este flagelo que afecta a la sociedad y a las familias ya que se ha incrementado con el paso de los años y más aún este 2020 como es el de la violencia a la mujer y su entorno familiar.



## CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 3.1. Hipótesis General

- Existiría relación significativa entre las medidas de protección de alejamiento y el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.

### 3.2. Hipótesis Específicas

- **HE1:** Existiría relación significativa entre el distanciamiento físico y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.
- **HE2:** Existiría relación significativa entre Riesgo reiterativo y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.
- **HE3:** Existiría relación significativa entre Daño físico y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e

integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.

- **HE4:** Existiría relación significativa entre Daño Psicológico y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.

### **3.3. Objetivo General**

- Determinar de qué manera la medida de protección de alejamiento se relaciona con el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.

### **3.4. Objetivos Específicos**

- **OE1:** Determinar cómo el incumplimiento del distanciamiento físico afecta a las víctimas del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020
- **OE2:** Determinar de qué forma el riesgo reiterativo se relaciona con las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.
- **OE3:** Determinar de qué manera influye el daño físico en las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020

- **OE4:** Determinar de qué manera influye el daño Psicológico en las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.

### **3.5. Variables**

#### **3.5.1. Medidas de protección de alejamiento**

Las medidas de protección de alejamiento son medidas que tienen como finalidad cautelar o amparar a las personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad física, psicológica, moral, económica o patrimonial, o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley

Esto significa, que las medidas de protección son decisiones que adopta el estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de éstas, evitando el riesgo personal, social de los agraviados y el propio agresor, de igual forma estas medidas de protección, tienen por objeto romper el círculo de violencia de género.

Las medidas de protección presentan características o elementos que también son propios de las medidas cautelares, como la temporalidad y la urgencia; sin embargo, ello no supone necesariamente que ambas tengan la misma naturaleza. En cualquier caso, las medidas de protección se deben adoptar en un plazo bastante breve por el Juzgado de Familia y en el marco de una audiencia oral



que se debe caracterizar por prohibir la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor.

### **3.5.2. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar**

Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

## **CAPITULO IV:**

### **METODOLOGIA DE INVESTIGACION**

#### **4.1. DISEÑO METODOLOGICO:**

##### **4.1.1. Tipo de investigación.**

La presente investigación es de tipo descriptivo – correlacional para buscar describir cada una de las variables y establecer la relación que existe entre la medida de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Será transaccional porque se aplicarán instrumentos de evaluación tipo encuesta Likert 1 y 2 a la muestra de estudio en el cual se aplicaron dichos instrumentos.

##### **4.1.2. Nivel de investigación**

El nivel de investigación es descriptivo ya que en el vamos a describir la realidad, vamos a interpretar los datos que obtendremos de dicha investigación y por consecuente realizaremos las conclusiones pertinentes de acuerdo a las hipótesis establecidas

##### **4.1.3. Método**

El método es hipotético deductivo debido a que se formularon hipótesis de investigación que van hacer objeto de contrastación.

#### **4.1.4. Diseño**

El diseño empleado en la siguiente investigación será descriptivo – correlacional, de corte transversal, puesto que se registrará información acerca de las variables de estudio, con el objetivo de determinar el grado de correlación que existe entre las variables.

### **4.2. POBLACION Y MUESTRA**

#### **4.2.1. Población**

En la presente investigación la población está conformada por mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia familiar y profesionales del derecho abogados de la provincia de Chincha Alta.

### **4.3. MEDIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **4.3.1. Técnicas.**

- **La encuesta:** Esta técnica nos permite obtener y elaborar datos de forma rápida y eficaz.

En esta investigación se utilizó la técnica de la encuesta en la modalidad de cuestionario, las cuales se elaboraron en base a las variables que se formularon para nuestra investigación.

#### **Ficha técnica:**

**Nombre:** Encuesta anónima sobre las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el período de cuarentena por la pandemia del Covid 19 (Marzo – Agosto).

**Autor:** Katia Angulo Uceda y Edeliza Chávez Medina (investigadores)  
(2021)

**Procedencia:** Matriz de consistencia sobre las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

#### **4.3.2. Instrumentos:**

- **El cuestionario:** El cual consiste en un conjunto de preguntas elaboradas con la finalidad de recabar la información para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación, es por ello que se utilizó dicho instrumento para poder llegar a la realidad de los hechos.

#### **4.4. DISEÑO Y ESQUEMA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO:**

El diseño de la investigación es no experimental debido a que no se alterara la realidad para su estudio.

Se deberán recoger los datos, para que estos puedan ser codificados y ser tabulados. Asimismo, se utilizará la escala de linkert.

#### **4.5. Aspectos Éticos**

El investigador de este trabajo tiene el compromiso de respetar los derechos de los autores que se citen teniendo en cuenta que este trabajo proviene de nuestra valoración y juicio. La base fundamental de nuestra investigación es la ética y esta no va a verse afectada, sino por el contrario estamos respetando todos los principios éticos en nuestra búsqueda de nuevos conocimientos en el trayecto de la investigación.

**CAPITULO V:  
RESULTADOS**

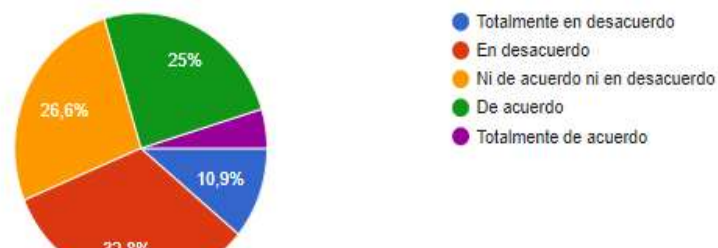
**5.1. RESULTADOS E INTERPRETACION**

Tabla N° 1

1. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son eficaces?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	7	10,9
b) En desacuerdo	21	32,8
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	26,6
d) De acuerdo	16	25
e) Totalmente de acuerdo	3	4,7
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 1





## INTERPRETACIÓN

Observando los resultados en la pregunta y que se muestran en la tabla, el 25% de los encuestadas están de acuerdo en indicar que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia son eficaces, y el 4,7% de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo con que dichas medidas de protección son eficaces, mientras que el 32,8% de los encuestados indican estar en desacuerdo, puesto que consideran que las medidas de protección son ineficaces y el 10,9% de los encuestados están totalmente en desacuerdo ya que afirman que las medidas de protección son ineficaces, y el 26,6% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre si las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son eficaces o no.

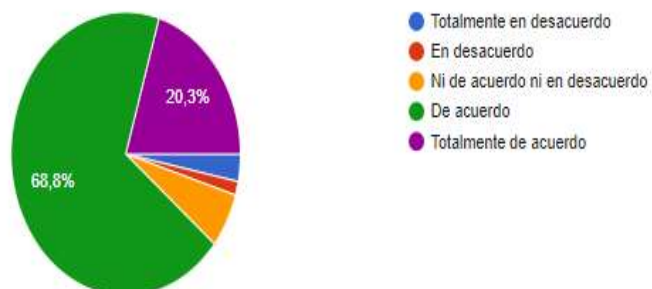
Analizando la información anterior, podemos ver que la mayoría de las personas encuestadas coinciden en sus apreciaciones al indicar que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia son ineficaces debido a que muchas de las mujeres que cuentan con medidas de protección siguen siendo víctimas de maltrato.

Tabla N° 2

2. ¿Usted considera que el incumplimiento de las medidas de protección configura el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	2	3,1
b) En desacuerdo	1	1,6
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,3
d) De acuerdo	44	68,8
e) Totalmente de acuerdo	13	20,3
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 2



## INTERPRETACIÓN

Respecto a la interrogante planteada, los resultados demuestran que el 68,8% de los encuestados, están de acuerdo en manifestar que el incumplimiento de las medidas de protección si configura el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, y el 20,3% manifestaron estar totalmente de acuerdo con que el incumplimiento de las medidas de protección configura el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad y que deben ser castigados conforme a ley, mientras que el 3,1% y el 1,6% de los encuestados consideran que el incumplimiento de las medidas de protección no es un delito de resistencia y desobediencia a la autoridad y el 6,3% de los encuestados no están no de acuerdo ni en desacuerdo debido a que no tienen conocimiento del tema.

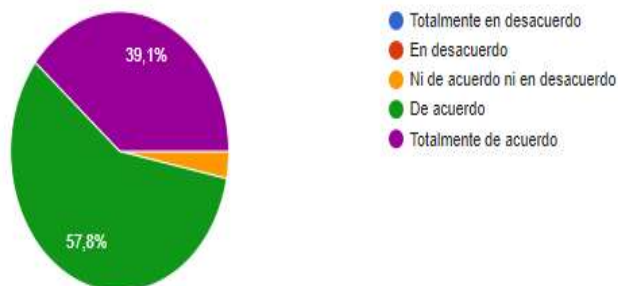
Analizando la información anterior, podemos mencionar que la mayoría de los encuestados, coinciden en afirmar que el incumplimiento de las medidas de protección si configura el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad y que deben ser castigados de acuerdo a lo que manifiesta la ley.

Tabla N° 3

3.- ¿Considera usted que ha aumentado los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante la cuarentena por la pandemia del covid 19?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo		
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,1
d) De acuerdo	37	57,8
e) Totalmente de acuerdo	25	39,1
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 3



## INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos en la interrogante, demuestran que el 57,8% de los encuestados consideran estar de acuerdo que los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar han aumentado durante el periodo de cuarentena dictada por el gobierno nacional por la pandemia del covid 19, y el 39,1% refieren que están totalmente de acuerdo en que, si han aumentado los casos de violencia durante la cuarentena, y el 3,1% indicaron no estar de acuerdo ni en desacuerdo.

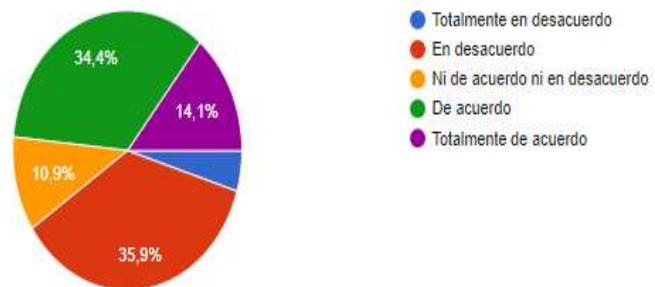
Según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados coinciden en afirmar que si han aumentado los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la cuarentena por el covid 19. Por el mismo hecho de que no se podía salir de casa y que la convivencia era de 24/7 y que eso generaba discusiones y peleas de parejas en el hogar.

Tabla N° 4

4. ¿El distanciamiento físico será una medida de protección eficaz para salvaguardar a la víctima de una nueva agresión?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	3	4,7
b) En desacuerdo	23	35,9
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,9
d) De acuerdo	22	34,4
e) Totalmente de acuerdo	9	14,1
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 4



## INTERPRETACION

segun los resultados obtenidos de la pregunta de la tabla N°4, podemos observar que el 35,9% de los encuestados estan en desacuerdo con que el distanciamiento fisico sea una medida de proteccion eficaz para poder salvaguardar a la victima de una nueva agresion por parte de su agresor, y el 4,7% de las encuestadas estan totalmente en desacuerdo con que el distanciamiento fisico sea una medida de proteccion eficaz para salvaguardar a la victima de nuevas agresiones, mientras 34,4% y el 14,1% de los encuestados estan de acuerdo con que el distanciamiento fisico si es una medida eficaz para salvaguardar a la victima de una nueva agresion y el 10,9% manifestarón estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

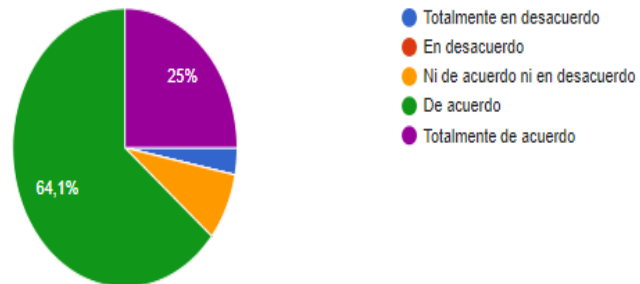
Según los resultados obtenidos, los encuestados tienen opiniones divididas puesto que unos consideran que el distanciamiento físico no es una medida de protección eficaz para salvaguardar a la víctima de una nueva agresión, debido a que indican que existen muchas mujeres que cuentan con medidas de protección pero que sus agresores incumplen dicha medida, y otros encuestados consideran que el distanciamiento físico si es una medida de protección que protege a la víctima de nuevas agresiones.

Tabla N° 5

5. ¿El incumplimiento de las medidas de protección incrementa constantemente los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	2	3,1
b) En desacuerdo		
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,8
d) De acuerdo	41	64,1
e) Totalmente de acuerdo	16	25
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 5





## INTERPRETACIÓN

Según la interrogante de la tabla N° 5, podemos apreciar que el 64,1% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que el incumplimiento de las medidas de protección si incrementa constantemente los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y el 25,% de los encuestados coinciden al manifestar estar totalmente de acuerdo de que el incumplimiento de dichas medidas incrementan los casos de violencia no solo en la provincia sino en todos los lugares del Perú, mientras que el 3,1% de los encuestados indican estar totalmente en desacuerdo y el 7,8% indicaron que no estar de acuerdo ni en desacuerdo.

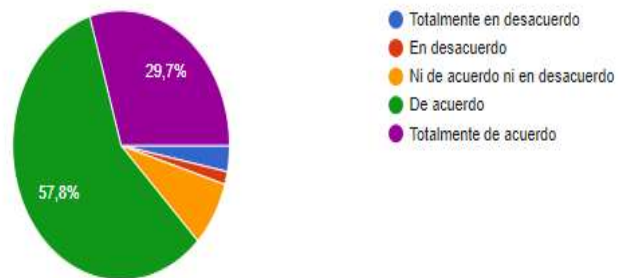
Según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con que el incumplimiento de las medidas de protección si incrementa constantemente los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla N° 6

6. ¿Considera usted que las actitudes machistas de los agresores influyen en el incumplimiento de las medidas de protección?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	2	3,1
b) En desacuerdo	1	1,6
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,8
d) De acuerdo	37	57,8
e) Totalmente de acuerdo	19	29,9
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 6



## INTERPRETACIÓN

Observando los resultados de la pregunta y que se muestran en la tabla, el 57,8% de los encuestados están de acuerdo al manifestar que las actitudes machistas que tienen los agresores sí influyen en el incumplimiento de las medidas de protección, y el 29,7% de los encuestados coinciden en estar totalmente de acuerdo al referir que las actitudes machistas que tienen los agresores sí influyen mucho para no cumplir con dichas medidas de protección, mientras que el 3,1% y el 1,6% refieren estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, mientras que el 7,8% de los encuestados manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo debido a que desconocen el tema.

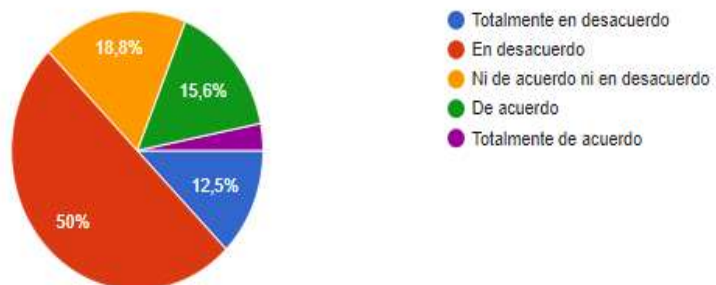
Según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados coinciden en sus afirmaciones al manifestar estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con que las actitudes machistas que tienen los agresores sí influyen en el incumplimiento de las medidas de protección, esto debido a que hay agresores que creen tener todo el poder sobre su víctima y que nadie les puede obligar a cumplir órdenes.

Tabla N° 7

7. ¿Usted considera que la Policía Nacional cumple con velar la seguridad personal de las víctimas de violencia?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	8	12,5
b) En desacuerdo	32	50
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	18,8
d) De acuerdo	10	15,6
e) Totalmente de acuerdo	2	3,1
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 7



## INTERPRETACIÓN

Observando los resultados de la pregunta y que se muestran en la tabla, el 50% de los encuestados están en desacuerdo, he indican que la policía nacional no cumple con velar la seguridad personal de las víctimas de agresión y el 12,5% coinciden al manifestar estar totalmente en desacuerdo con que la policía no cumple con sus funciones que es velar por la seguridad de las personas, mientras que el 15% y el 3,1% de los encuestados coinciden al referir estar de acuerdo con que los policías si cumplen con sus funciones encomendadas y el 18% de los encuestados manifestarán estar ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a lo preguntado.

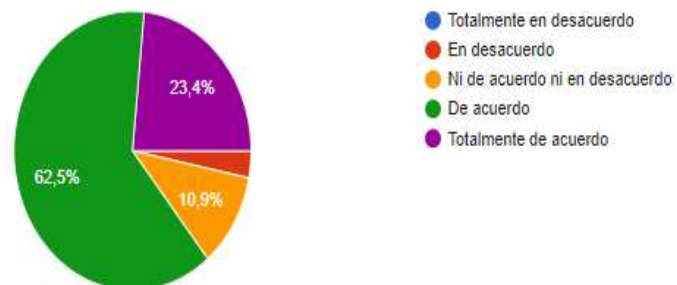
Según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados coinciden en sus afirmaciones al indicar que la policía nacional a pesar de que tienen como función velar por la seguridad de las víctimas de agresión no lo hacen.

Tabla N° 8

8. ¿Usted considera que el riesgo reiterativo a la que están expuestas las víctimas de violencia se debe a falta de la ejecución de las medidas de protección?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo	2	3,1
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,9
d) De acuerdo	40	62,5
e) Totalmente de acuerdo	15	23,4
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 8



## INTERPRETACIÓN

Observando los resultados de la pregunta y que se muestran en la tabla, el 52,5% y el 23% de los encuestados coincidieron al indicar estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con que el riesgo reiterativo a la que están expuestas las víctimas se debe a la falta de ejecución de las medidas de protección, mientras que el 3,1% no compartieron la justificación expresada por la mayoría y el 10,9% de los encuestados indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

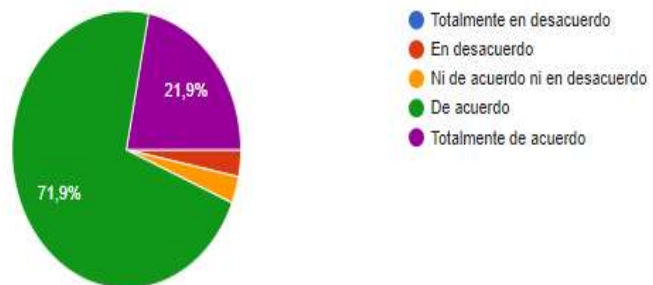
De los resultados que se han comentados en líneas anteriores, señalan que la mayoría de los encuestados respondieron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que el riesgo reiterativo a la que están expuestas las víctimas se debe a la falta de ejecución de las medidas de protección por parte de la policía nacional del Perú y el juzgado de familia.

Tabla N° 9

9. ¿La desobediencia a la autoridad por parte de los agresores conlleva a que las víctimas estén en constante persecución?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo	2	3,1
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,1
d) De acuerdo	46	71,9
e) Totalmente de acuerdo	14	21,9
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 9





## INTERPRETACIÓN

Sin duda que los datos recopilados en la pregunta, demuestran que 71,9% de los encuestados indicarán estar de acuerdo que la desobediencia y resistencia a la autoridad conlleva a que las víctimas siempre estén en constante persecución por parte de sus agresores, y el 21,9% de los encuestados coincidieron estar totalmente de acuerdo al indicar que la desobediencia y resistencia a la autoridad hace que las víctimas sean constantemente perseguidas y acosadas por sus agresores, mientras que el 3,1% de los encuestados refieren estar en desacuerdo con la justificación expresada por la mayoría, del mismo modo, el 3,1% de los encuestados refieren estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

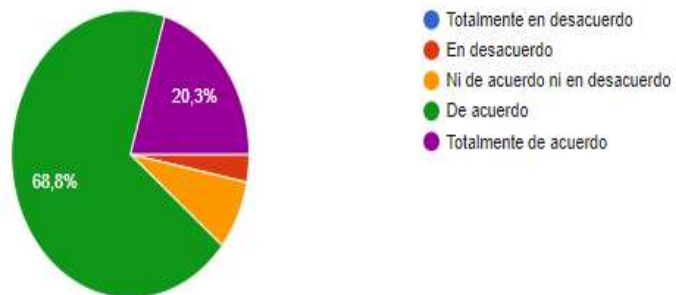
De lo indicado en el párrafo anterior, apreciamos que la mayoría de los encuestados indicaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con que la resistencia y desobediencia a la autoridad conlleva a que las víctimas que han sufrido violencia estén en constante persecución por parte de sus agresores y con el miedo de volver hacer víctimas de nuevas agresiones.

Tabla N° 10

10. ¿Considera usted que la constante persecución a las que están expuestas las víctimas de agresión se da por la falta de ejecución de las medidas de protección por parte de la policía nacional?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	2	3,1
b) En desacuerdo	5	7,8
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	44	68,8
d) De acuerdo	13	20,3
e) Totalmente de acuerdo		
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 10



## INTERPRETACIÓN

Sin duda que los datos recopilados en la pregunta, demuestran que 68,8% y el 20,3% de los encuestados coinciden en indicar estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que la falta de ejecución de las medidas de protección por parte de la policía nacional hace que las víctimas sean perseguidas constantemente por sus agresores, y el 3,1% de los encuestados indicarán lo contrario, mientras que el 7,8% de los encuestados refieren estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

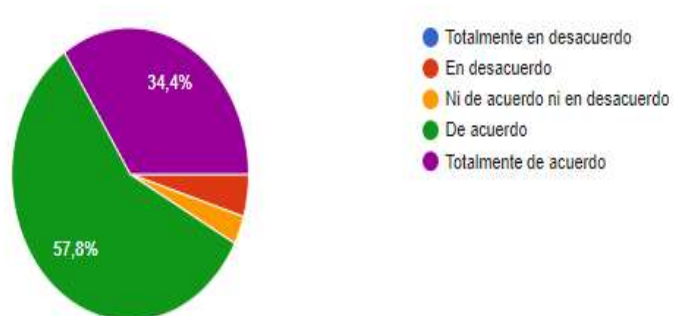
De lo indicado en el párrafo anterior, apreciamos que la mayoría de los encuestados coincidieron al indicar estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con que la falta de ejecución de las medidas de protección por parte de la policía nacional hace que las víctimas estén en constante seguimiento por sus agresores y con el temor de volver hacer agredidas y con el pensamiento de que la policía no hace nada para poder protegerlas.

Tabla N° 11

11. ¿Usted considera que la agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar se debe a la actitud machista que tienen los hombres?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo	3	4,7
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,1
d) De acuerdo	37	57,8
e) Totalmente de acuerdo	22	34,4
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 11



## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 59% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que la agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar se debe a la actitud que tienen los hombres; ante lo cual el 4,9% de los entrevistados indicaron estar en desacuerdo, el 32,8% indicaron estar totalmente de acuerdo y el 3.3% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

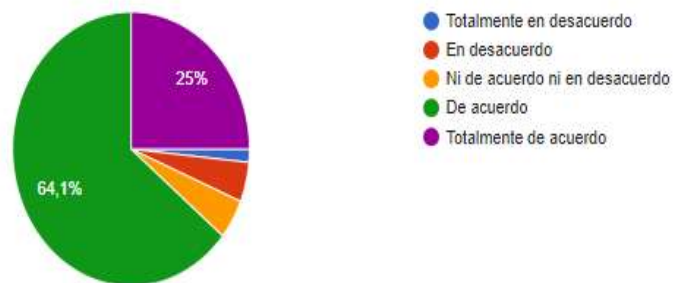
De lo señalado en el párrafo anterior las mujeres e integrantes del grupo familiar, reconocen estar de acuerdo que la agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar se debe a la actitud machista que tienen los hombres, pese a las leyes, a las penas impuestas al maltrato contra la mujer, las charlas, campañas y sensibilizaciones acerca de este tema se hace caso omiso y de igual manera se dan las actitudes machistas. Por el contrario, el otro porcentaje que se encuentra en desacuerdo y los que no están de acuerdo ni en desacuerdo, señalan que dicha actitud machista en los arones es lo normal en una familia, es ahí donde podemos observar que se da la violencia.

Tabla N° 12

12. ¿Usted considera que el sentimiento de Inferioridad es uno de los indicadores que utiliza el agresor para violentar a su víctima?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	1	1,6
b) En desacuerdo	3	4,7
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,7
d) De acuerdo	41	64,1
e) Totalmente de acuerdo	16	25
TOTAL	64	100%

Gráfico N° 12



## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 65,6% de los encuestados indicaron estar de acuerdo con que el sentimiento de inferioridad es uno de los indicadores que utiliza el agresor para violentar a la víctima, por otro lado el 4,9% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo, el 23% de los encuestados están totalmente de acuerdo con que el sentimiento de inferioridad influye en la violencia y el 4,9% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 1,6% de los entrevistados se encuentra totalmente en desacuerdo.

De lo señalado en el párrafo anterior las mujeres e integrantes del grupo familiar, reconocen estar de acuerdo que la agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar se debe a la actitud que tienen los hombres sobre ellas, trabajan en sus víctimas el sentimiento de inferioridad para así poder manipularlas o amedrentarlas, las víctimas sostienen que en mucho de los casos por los que son sumisas es porque no quieren que de la violencia psicológica se pase a la violencia física es por ellos que una vez que notan las actitudes machistas optan por ser sumisas ante las diferentes situaciones a actitudes del agresor.

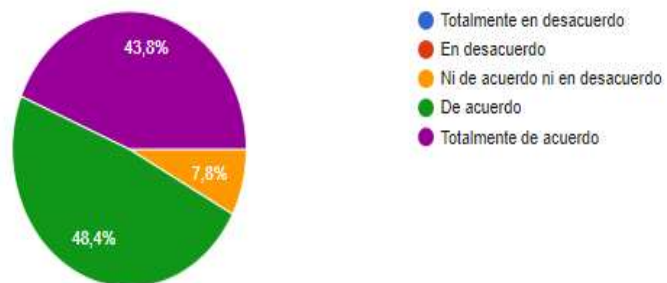
Sin embargo el otro porcentaje se encuentra en desacuerdo y los que no se encuentran ni acuerdo ni en desacuerdo sostienen que el sentimiento de inferioridad no se da necesariamente por la agresión psicológica o por actitudes machistas, nos indican que eso depende de la autoestima de cada persona.

Tabla N° 13

13. ¿Usted considera que todas las víctimas de violencia familiar deben solicitar medidas de protección?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo		
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,8
d) De acuerdo	31	48,4
e) Totalmente de acuerdo	28	43,8
TOTAL	64	100%

Gráfico N° 13





## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 42,6% están totalmente de acuerdo con que las víctimas de violencia familiar deben de solicitar medidas de protección, sin embargo, el 8,2% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo con que las víctimas deban de solicitar medidas de protección y el 49,2% de los encuestados se encuentra de acuerdo con que las víctimas busquen ayuda al solicitar que se hagan eficaces estas medidas.

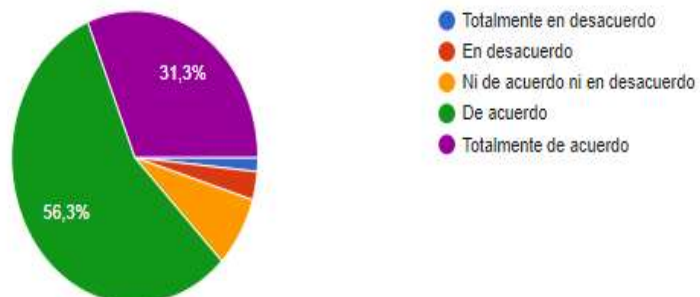
De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior las mujeres e integrantes del grupo familiar, reconocen estar de acuerdo con que las víctimas de violencia soliciten las medidas de protección para salvaguardar la integridad de su persona y la de los integrantes de su familia, sin embargo, el otro porcentaje que no está de acuerdo ni en desacuerdo señala que muchas de estas medidas de protección no son respetadas y se son ineficaces es por ellos que no saben si tomarlas en cuenta o no.

Tabla N° 14

14. ¿Considera usted que una persona que sufre de daño Psicológico debe solicitar medidas de protección?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	1	1,6
b) En desacuerdo	2	3,1
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,8
d) De acuerdo	36	56,3
e) Totalmente de acuerdo	20	31,3
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 14



## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 29,5% están totalmente de acuerdo, sin embargo, el 3,3% de los encuestados se muestra en desacuerdo que una persona que sufre de daños psicológicos debe solicitar medidas de protección, el 57,4% se muestra de acuerdo y el 8,2% de los encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 1,6 de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo.

De acuerdo al párrafo anterior la mayoría de los encuestados considera que están de acuerdo que las personas que sufren de daño psicológico ya que consideran que cualquier tipo de agresión ya sea física o psicología son meritorias de solicitar que se apliquen las medidas de protección a la víctima.

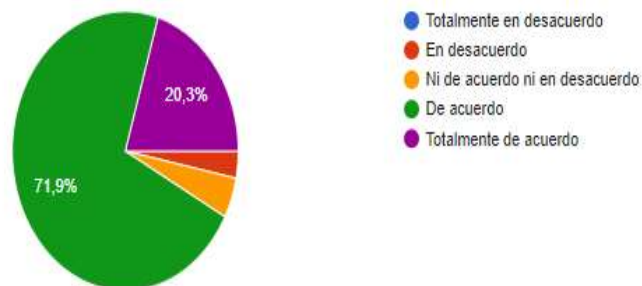
Sin embargo, el otro porcentaje que se encuentre en desacuerdo y que no está de acuerdo ni en desacuerdo señala que no es necesario medidas de protección si se sufre de daños psicológico.

Tabla N° 15

15. ¿Considera usted que en la actualidad se da la Afectación emocional dentro de la familia o en las relaciones?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo	2	3,1
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,7
d) De acuerdo	46	71,9
e) Totalmente de acuerdo	13	20,3
TOTAL	36	100%

Gráfico N° 15



## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 72,1% de los encuestados se encuentran de acuerdo, sin embargo el 3,3% considera estar en desacuerdo que en la actualidad se da a afectación emocional. Por otro lado el 19,7 % se encuentra totalmente de acuerdo y el 4,9% de los entrevistados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo.

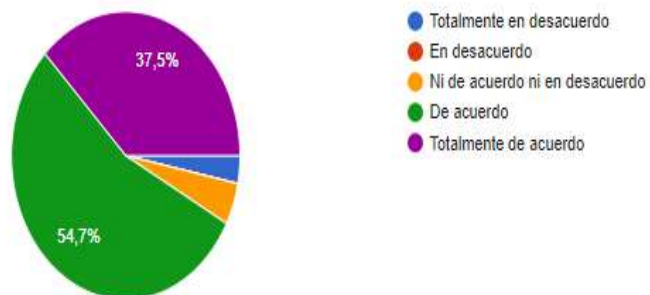
De acuerdo al párrafo anterior la mayoría de los encuestados que son las mujeres e integrantes del grupo familiar consideran que en la actualidad en muchas de las familias se dan la afectación familiar por muchos factores, los mismos que provocan la violencia dentro de la familia, es ahí el punto de partida de que en muchas familias se de la violencia dentro de sus integrantes.

Tabla N° 16

16. ¿Considera usted que una persona que sufre de Daño físico debe solicitar medidas de protección?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	2	3,1
b) En desacuerdo		
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,7
d) De acuerdo	35	54,7
e) Totalmente de acuerdo	24	37,5
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 16



## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 55,7% de los encuestados se encuentran de acuerdo, sin embargo, el 3,3% considera estar totalmente en desacuerdo que si una persona sufre daño físico debe de solicitar medidas de protección. Por otro lado, el 36,1 % se encuentra totalmente de acuerdo y el 1,6% de los entrevistados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo que si una persona sufre daño físico debe de solicitar medidas de protección.

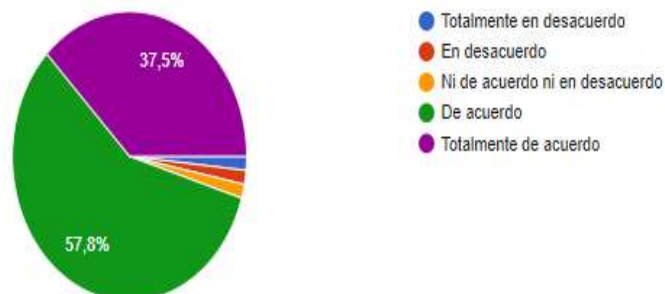
De acuerdo a lo que señala el párrafo anterior la mayoría de las mujeres e integrantes del grupo familiar, considera que es necesario que la víctima que sufre de daño físico recurran a que se les brinde las medidas de protección ya que esto es una forma de que estas se encuentre a salvo y no sean víctimas de más agresiones. No obstante, el otro porcentaje de los que están en desacuerdo y los que no están de acuerdo ni en desacuerdo indican que su posición es la siguiente porque los órganos no hacen que esas medidas de protección sean eficaces, ya que muchos de los agresores las incumplen y en la mayoría de los casos no tienen sanciones.

Tabla N° 17

17. ¿Usted considera que la conducta violenta es una de las señales de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	1	1,6
b) En desacuerdo	1	1,6
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,6
d) De acuerdo	37	57,8
e) Totalmente de acuerdo	24	37,5
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 17





## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 59% de los encuestados se encuentran de acuerdo, sin embargo, el 1,6% considera estar en desacuerdo que una persona que sufre de daño físico debe solicitar medidas de protección. Por otro lado, el 36,1 % se encuentra totalmente de acuerdo que una persona que sufre de daño físico debe solicitar medidas de protección y el 1,6% de los entrevistados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 1,6 de los entrevistados se encuentran totalmente en desacuerdo que una persona que sufre de daño físico debe solicitar medidas de protección.

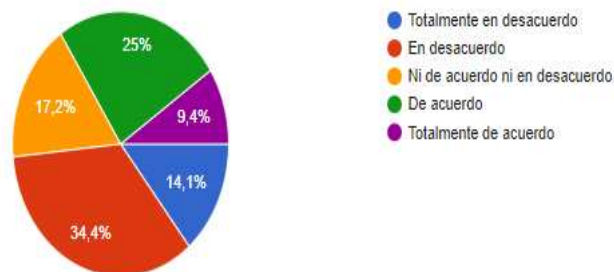
De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior nos señala anterior la mayoría de las mujeres e integrantes del grupo familiar considera estar en desacuerdo que una persona que sufre de daño físico debe solicitar medidas de protección ya que estas medidas aseguran, aunque sea en un mínimo de porcentaje la seguridad de las víctimas de violencia. Por otro lado, el mínimo porcentaje que no está de acuerdo y que se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo nos indica que su posición es porque no son eficaces o porque no saben a dónde acudir.

Tabla N° 18

18. ¿Considera usted que las víctimas de violencia, primero tienen que pasar por revisión médica o pericia psicológica para que se les otorgue medidas de protección?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	9	14,1
b) En desacuerdo	22	34,4
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	17,2
d) De acuerdo	16	25
e) Totalmente de acuerdo	6	9,4
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 18



## **INTERPRETACIÓN**

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 24,6% de los encuestados se encuentran de acuerdo, sin embargo el 36,1% considera estar en desacuerdo que las víctimas de violencia, primero tienen que pasar por revisión médica o pericial psicología para que se les otorgue medidas de protección. Por otro lado el 9,8 % se encuentra totalmente de acuerdo y el 16,4% de los entrevistados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 13,1 de los entrevistados se encuentran totalmente en desacuerdo.

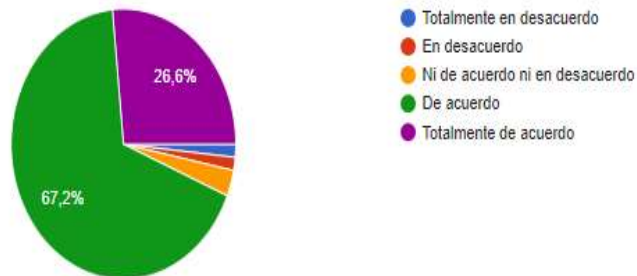
De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior nos señala anterior la mayoría de las mujeres e integrantes del grupo familiar considera estar en desacuerdo a que las víctimas de violencia, primero tienen que pasar por revisión médica o pericial psicología para que se les otorgue medidas de protección.

Tabla N° 19

19. ¿Sabe usted en que consiste la de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo	1	1,6
b) En desacuerdo	1	1,6
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3,1
d) De acuerdo	43	67,2
e) Totalmente de acuerdo	17	26,6
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 19



### INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 68,9% de los encuestados se encuentran de acuerdo, sin embargo, el 1,6% considera estar en desacuerdo es decir no saber en qué consiste la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Por otro lado, el 26,2 % se encuentra totalmente de acuerdo y el 1,6% de los entrevistados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 1,6 de los entrevistados se encuentran totalmente en desacuerdo.

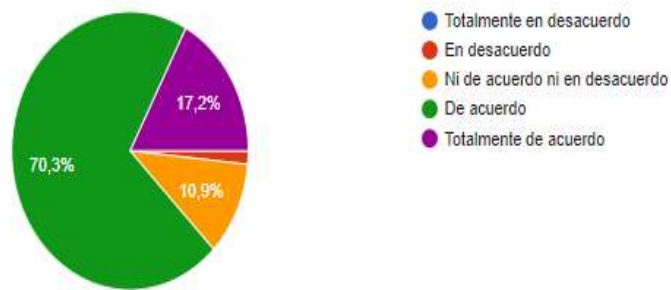
De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior nos señala anterior la mayoría de las mujeres e integrantes del grupo familiar no saben de qué se trata la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por otro lado el 26,2% de las personas entrevistadas si saben que significa la violencia familiar.

Tabla N° 20

20. ¿Considera usted que la subordinación influye en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

ALTERNATIVAS	FI	%
a) Totalmente en desacuerdo		
b) En desacuerdo	1	1,6
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,2
d) De acuerdo	45	70,3
e) Totalmente de acuerdo	11	17,2
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

Gráfico N° 20



## INTERPRETACIÓN

Es evidente que si observamos la tabla con los resultados que se presentan, el 72,1% de los encuestados se encuentran de acuerdo, sin embargo, el 1,6% considera estar en desacuerdo que la subordinación influye en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Por otro lado, el 14,8 % se encuentra totalmente de acuerdo que la subordinación influye en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia y el 11,5% de los entrevistados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior nos señala anterior la mayoría de las mujeres e integrantes del grupo familiar está de acuerdo que la subordinación influye en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a que al momento en que la persona violentada quiere hacer valer sus derechos o terminar la relación (según sea el caso) el agresor tiende a poner en práctica la violencia.

## CAPITULO VI:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. CONCLUSIONES

Las conclusiones que expondremos, son determinadas en razón a los resultados alcanzados de los objetivos planteados en nuestra tesis, brindando una respuesta a las preguntas establecidas en dicho estudio, destacando que las conclusiones son el producto de la implementación del instrumento (encuesta), los cuales se expone a continuación.

**Primero:** Luego de analizar la información de la encuesta aplicada a la población seleccionada en la presente investigación, se determinó que la medida de protección de alejamiento como es el distanciamiento físico, no es una medida de protección efectiva para las víctimas que sufren de violencia, debido a que muchos de los agresores incumplen dichas medidas y vuelven a agredir a sus víctimas.

**Segundo:** De acuerdo a nuestra investigación y a la información recopilada en la encuesta se ha determinado que las víctimas maltratadas están en constante riesgo debido a que siguen viviendo en el mismo techo, siguen en comunicación con su agresor o no se ha establecido una prohibición de



acercamiento a la víctima agredida, y si cuentan con las medidas de protección de alejamiento estas no son ejecutadas como debe de ser por las autoridades competentes.

**Tercero:** Luego de analizar la información de la encuesta aplicada a la población seleccionada en la presente investigación, se determinó que la medida de protección del distanciamiento físico es incumplida en gran medida por los agresores debido a que ellos se consideran superiores que las mujeres y porque piensan que ninguna autoridad puede evitar que tenga contacto con la víctima o que las puedan agredir.

**Cuarto:** Luego de analizar la información de la encuesta aplicada a la población seleccionada en la presente investigación, se determinó que el daño físico influye mucho para que se les otorguen medidas de protección de alejamiento a una persona maltratada físicamente ya que las lesiones o el maltrato que esta puede sufrir durante la convivencia o cualquier tipo de acercamiento por parte de su agresor pueden ser fatales e incluso la víctima puede llegar al deceso; es por ello que una de las causas principales para que se otorguen las medidas de alejamiento es que se produzca el daño físico.

**Quinto:** Luego de analizar la información de la encuesta aplicada a la población seleccionada en la presente investigación, se determinó que el daño psicológico es otra de las causas fundamentales que influye para que a una persona maltratada se le otorguen medidas de protección de alejamiento ya que estas personas son vulnerables debido a que el agresor

ha causado tanta inseguridad y dependencia que la víctima se suele totalmente vulnerables y manejable.

## 6.2. RECOMENDACIÓN

Luego de haber expresado las conclusiones a las que se arribó, es necesario realizar las siguientes recomendaciones:

**Primero:** Se recomienda al estado que, a través del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, puedan crear hogares donde se puedan albergar a las víctimas que sufren maltrato, y con la ayuda de profesionales ayudar a las víctimas a superar el daño psicológico o físico recibido por parte de su agresor.

**Segundo:** Se recomienda a las autoridades competentes la correcta ejecución de las medidas de protección que se les otorga a las víctimas de violencia familiar, para poder evitar más maltratos o la comisión del delito de feminicidio en la provincia de Chincha Alta.

**Tercero:** Se recomienda que el legislativo incorpore a la ley 30364, la creación de un órgano especializado que se pueda encargar de fiscalizar a los operadores de justicia y así de esta manera contralar si se cumplen a cabalidad el mandato que les impone la norma.

**Cuarto:** Se recomienda emprender campañas donde se les haga conocer a las víctimas que sufren violencia familiar que su integridad física y psicológica no deben ser dañados por nadie y mucho menos por personas cercanas a ellas como sus parejas.



**Quinto:** Se recomienda al juzgado de familia y a los policías nacional crear un sistema que permita identificar todos los casos de violencia psicológica que son repetidos, para que no se dé lugar a denuncias con medidas de protección que no cumplen con el objetivo que es proteger a la víctima.

## Bibliografía

- Alvarado Depaz, K. D. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma*. Universidad Cesar Vallejo, Chimbote - Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33285>
- Cornejo Campos, P. C. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Analisis del delito de maltrato habitual de la ley N° 20066*. Universidad de Chile, Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cortes Salazar , J. F. (2017). *La Efectividad De Las Medidas De Proteccion A Las Mujeres Victimas De Violencia Intrafamiliar Ley 1257 Del 2008*. Universidad De Bogota, Colombia.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Diaz Adriano, K. M. (2018). *“Eficacia De Las Medidas De Protección En Las Víctimas Por Violencia Familiar Del Segundo Juzgado De Familia De Huaraz 2018*. Universidad Cesar Vallejo, Huaraz - Peru.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/27792>
- Martinez Illanes , L. (2019). *“Efectividad De Las Medidas De Protección En La Reduccion De La Violencia Familiar, En El Distrito De Huancavelica, En El Año 2017*.



Universidad Nacional De Huancavelica, Huancavelica. Obtenido de  
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2634>

Medina Yslachin, J. S. (2017). *En Qué Medida La Norma Jurídica Vigente Ley 30364 Disminuye La Violencia Familiar En El Centro Póblado De Chuparo, Uripa, Chincheros, Desde Noviembre 2015 A Diciembre 2016*. Universidad Tecnológica De Los Andes, Abancay - Peru.

<http://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/127>

Mera Gonzales, R. E. (2019). *Las Medidas De Proteccion Y Su Influencia En La Violencia Familiar En El Distrito De Chiclayo*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel - Peru.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/6427>

Rodembusch Rocha, C. (2015). *El Estado Como Impulsor De Las Politicas Publicas De Prevencion Y Lucha Contra La Violencia Intrafamiliar, Estado De La Cuestion En Brasil Y En España*. Universidad De Burgos España, España.  
<https://riubo.ubu.es/bitstream/handle/10803/39878/TESI.pdf;jsessionid=AB5474B01BB6F56C70A0F086F3D625CE?sequence=1>

Roman Martin , L. (2016). *La proteccion jurisdiccional de las victimas de violencia de genero desde la perspectiva constitucional*. Universidad Universitat Rivira I Virgili Tarragona, España. Obtenido de  
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sancho Sancho , C. (2019). *Violencia Hacia la mujer en el ambito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de proteccion de violencia familiar*. Obtenido de [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl\\_10803\\_667734/mcss1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl_10803_667734/mcss1de1.pdf)

**ANEXOS:**

<b>TITULO:</b> MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ALEJAMIENTO DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHA ALTA 2020					
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>PG:</b> ¿De qué manera la medida de protección de alejamiento se relaciona con el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el</p>	<p><b>OG:</b> Determinar de qué manera la medida de protección de alejamiento se relaciona con el delito de violencia contra la mujer e integrantes</p>	<p><b>HG:</b> Existiría relación significativa entre las medidas de protección de alejamiento y el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo</p>	<p><b>V1</b> : Medidas de protección de alejamiento</p>	<p><b>D1:</b> Distanciamiento físico.</p> <p><b>D2:</b> Riesgo reiterativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la medida de protección</li> <li>• Desobediencia a la autoridad</li> <li>• Actitudes machistas</li> <li>• Persecución a la víctima</li> </ul>

<p>juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020?</p>	<p>del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020</p>	<p>familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Policía Nacional</li> </ul>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b></p>	<p><b>VARIABLE 2</b></p>	<p><b>DIMENSIONES DE LA VARIABLE 2</b></p>	
<p><b>PE 1:</b> ¿En qué forma el distanciamiento físico se ve afectada por el incumplimiento de las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p> <p><b>PE 2:</b> ¿De qué manera el riesgo</p>	<p><b>OE 1:</b> Determinar cómo el incumplimiento del distanciamiento físico afecta a las víctimas del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020</p>	<p><b>HE 1:</b> Existiría relación significativa entre el distanciamiento físico y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020</p>	<p><b>V2</b> : Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p>	<p><b>D1:</b> Daño físico</p> <p><b>D2:</b> Psicológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta Violenta</li> <li>• Agresión grave</li> <li>• Afectación emocional</li> <li>• Inferioridad</li> <li>• subordinación</li> </ul>

<p>reiterativo influye en las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p> <p><b>PE 3:</b> ¿De qué manera el daño físico y el incumplimiento de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta a las víctimas?</p>	<p><b>OE 2:</b> Determinar de qué forma el riesgo reiterativo se relaciona con las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.</p> <p><b>OE 3:</b> Determinar de qué manera influye el daño físico en las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes</p>	<p><b>HE 2:</b> Existiría relación significativa entre Riesgo reiterativo y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.</p> <p><b>HE 3:</b> Existiría relación significativa entre Daño físico y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo</p>			
---	---	--	--	--	--



<p><b>PE 4:</b> ¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección por daño psicológico en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar afecta a las víctimas?</p>	<p>del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.</p> <p><b>OE 4:</b> Determinar de qué manera influye el daño Psicológico en las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020</p>	<p>familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020.</p> <p><b>HE 4:</b> Existiría relación significativa entre Daño Psicológico y las medidas de protección de alejamiento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado de familia de la provincia de chincha alta 2020</p>			
---	--	--	--	--	--